

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código :	20602258034	Fecha de envío :	22/07/2024
Nombre o Razón social :	ORIENTA PERÚ CONSULTORES SAC	Hora de envío :	13:04:52

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Por favor dar una mayor precisión en cuánto a la calidad de pintura solicitada, marcas aceptadas y estándares

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara su consulta y precisa que, la pintura deberá ser de características y propiedades homogéneas o alternativas a las establecidas por el fabricante de marca de cada unidad a pintar; debe entenderse como alternativas, aquellas de características iguales o superiores a la aplicación de fábrica. Se añade a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código :	20602258034	Fecha de envío :	22/07/2024
Nombre o Razón social :	ORIENTA PERÚ CONSULTORES SAC	Hora de envío :	13:04:52

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Especificar las propiedades estándares, requisitos del vinil

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara y precisa que, el vinil deberá ser de propiedades estándares, refiere a que permita resistir en el tiempo, color del fondo, escudos, número y letras, frente a la intemperie y clima de las estaciones del año, en condiciones normales por uso. Se añade a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código :	20602258034	Fecha de envío :	22/07/2024
Nombre o Razón social :	ORIENTA PERÚ CONSULTORES SAC	Hora de envío :	13:04:52

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el ANEXO 2 - 001-2022-IN, se contempla un número de WhatsApp además del número de emergencia, sin embargo en las bases solo se considera el número de teléfono, cuál se debe considerar?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara y precisa que solo debe considerar el número de emergencia proporcionada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código : 20508261391

Nombre o Razón social : JAPAN TECH S.A.C.

Fecha de envío : 24/07/2024

Hora de envío : 10:52:34

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

En las bases integradas del proceso de selección se establece que el postor debe acreditar experiencia en servicios de planchado, servicio de pintado de vehículos menores o pesados, reparación de cabinas o chasis. Considero que esta especificación limita la participación de postores que, aunque no se dedican exclusivamente a estos servicios específicos, cuentan con amplia experiencia en el mantenimiento correctivo de vehículos en general, lo cual es igualmente relevante y pertinente para el objeto del contrato.

Los servicios de mantenimiento correctivo de vehículos en general incluyen los servicios de planchado, pintado y reparación de cabinas o chasis, entre otros. Por lo tanto, un postor con experiencia en mantenimiento correctivo de vehículos en general tiene la capacidad técnica y operativa para realizar las tareas específicas mencionadas en las bases.

Ampliar el requisito para incluir el mantenimiento correctivo de vehículos en general fomentará una mayor participación de postores, incrementando la competencia y posibilitando la selección de una propuesta más eficiente y beneficiosa para la entidad contratante.

En ese sentido solicitamos amablemente al comité de selección y al área usuaria, adicionar en la experiencia del postor en la especialidad. Los servicios similares lo siguiente: servicios de mantenimiento correctivo de vehículos en general. Lo observado se encuentra amparado en los Principios que rigen las contrataciones, literal b) y f), contenidos en el art.2 de la Ley de Contrataciones:

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.2

Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara su observación y precisa que, la experiencia del postor en la especialidad se evaluará considerando servicios similares, tales como: servicio de planchado, servicio de pintado de vehículos menores o pesados, y reparación de cabinas o chasis. Estos servicios son considerados pertinentes y directamente relacionados con el objeto de la contratación, el cual permite evaluar la experiencia del postor en actividades directamente relacionadas con el servicio a contratar. Además, estos servicios aseguran que el postor posea la capacidad técnica y operativa necesaria para cumplir con los requerimientos del contrato, conforme a los principios de eficiencia y libre concurrencia establecidos en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto, se considera que la experiencia en estos servicios es pertinente y adecuada para garantizar el cumplimiento óptimo del objeto contractual. Asimismo se aclara que el mantenimiento vehicular no guarda relación con el objeto de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código :	20508261391	Fecha de envío :	24/07/2024
Nombre o Razón social :	JAPAN TECH S.A.C.	Hora de envío :	11:14:31

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo observado en las bases integradas del proceso de selección y he encontrado que las mismas presentan una falta de nitidez que dificulta significativamente su lectura y comprensión. Esta situación impide a los postores evaluar correctamente los requisitos y condiciones del proceso, lo cual puede afectar la calidad de las propuestas presentadas. En virtud de lo expuesto, solicito respetuosamente a la entidad que proporcione una versión más legible y nítida de las bases integradas, a fin de garantizar la transparencia y equidad en el proceso de selección. Agradecería que se tomen las medidas necesarias para asegurar que todos los documentos relacionados con el proceso sean de fácil lectura para todos los participantes

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 23
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria aclara su observacion y precisa que, se proporcionara una versión más legible y nítida en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código :	10470761232	Fecha de envío :	24/07/2024
Nombre o Razón social :	LOPEZ MECHAN SUGAR RAY	Hora de envío :	21:13:47

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Los términos de referencia no especifican una distancia máxima entre el taller para pintado e instalación de viniles y las instalaciones de la Municipalidad de San Isidro. La cercanía del taller garantiza el traslado rápido de vehículos y motocicletas, cumpliendo los plazos contractuales y minimizando retrasos logísticos cruciales para la operatividad continua de los servicios de serenazgo, alineado con el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Reducir la distancia también disminuye costos de transporte, optimiza recursos financieros y fomenta una oferta más competitiva, conforme al artículo 27 del Reglamento. Además, facilita la supervisión continua y efectiva del trabajo, asegurando cumplimiento de especificaciones y calidad, en línea con el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Para correcciones rápidas y evitar inactividad prolongada, un taller cercano es fundamental. Se sugiere incluir una distancia máxima de 5 km en los Términos de Referencia del Concurso Público N°006-2024-CS/MSI, acorde a los principios de eficiencia, economía, transparencia y control

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 Y 27

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge su observación y precisa que, el taller debe estar ubicado en los distritos colindantes de San Miguel (Pueblo Libre, Magdalena del Mar, La Perla, Bellavista y Lima Cercado), donde se encuentra el Taller de mantenimiento mecánico (Calle Jorge Chavez N°136 alt. Cuadra 12 Av. La Paz - Distrito de San Miguel) de la Municipalidad de San Isidro. La inclusión de esta especificación se basa en los principios de eficiencia y eficacia establecidos en el artículo 2 de la LEY N° 30225 ley de contrataciones del estado, permitiendo inspecciones periódicas e inopinadas y asegurando la calidad del trabajo por los funcionarios responsables. La proximidad también permite una respuesta rápida a observaciones y ajustes necesarios, asegurando la disponibilidad continua de las unidades móviles. Se añade a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código :	10470761232	Fecha de envío :	24/07/2024
Nombre o Razón social :	LOPEZ MECHAN SUGAR RAY	Hora de envío :	21:13:47

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Los términos de referencia no especifican la necesidad de una licencia de funcionamiento, esencial por razones operativas, administrativas y legales. Dado que el servicio incluye pintado e instalación de viniles a unidades móviles, se requieren instalaciones autorizadas para actividades de mecánica, planchado y pintura. La licencia asegura el cumplimiento de normativas de seguridad, salud y medio ambiente, minimizando riesgos operativos y garantizando un entorno seguro y regulado. Conforme al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, los procedimientos de selección deben regirse por principios de legalidad y transparencia. Exigir una licencia garantiza que el postor cumple con disposiciones legales, promoviendo transparencia y legalidad. También asegura el uso óptimo de recursos públicos, al ser gestionados por una entidad competente y autorizada, reduciendo riesgos de incumplimientos, como establece el artículo 27 del Reglamento. Además, facilita el control y supervisión de actividades del taller, alineado con el principio de control del artículo 2 de la Ley. Se sugiere incluir la licencia de funcionamiento en los Términos de Referencia del Concurso Público N°006-2024-CS/MSI

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2 Y 27

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge su observación y precisa que, el taller debe contar con licencia de funcionamiento que incluya el giro de planchado y pintura, de conformidad con el objeto de la contratación. La inclusión de este requisito se fundamenta en la necesidad de garantizar que el proveedor cuente con las instalaciones adecuadas y cumpla con las normativas, minimizando riesgos operativos y asegurando la legalidad, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia en el proceso de contratación conforme al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, el Contratista se obliga a mantener a los permisos y autorizaciones vigentes durante todo el periodo de ejecución del contrato, evitando así que las unidades sean decomisadas o sea mancillada la imagen institucional de la Municipalidad de San Isidro. Se añade a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código :	10470761232	Fecha de envío :	24/07/2024
Nombre o Razón social :	LOPEZ MECHAN SUGAR RAY	Hora de envío :	21:13:47

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

No se especifica sobre equipamiento estratégico para el servicio de pintado e instalación de viniles en los términos de referencia. Este equipamiento es crucial para garantizar calidad y eficiencia, minimizando defectos y cumpliendo estándares técnicos requeridos. Según el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe procurar la eficiencia y optimización de recursos. Equipos adecuados aseguran uso óptimo de recursos, reduciendo tiempos de inactividad y garantizando durabilidad del servicio. Además, el principio de transparencia y control del artículo 2 de la Ley exige procedimientos claros y verificables. Especificar equipamiento necesario facilita supervisión y control, asegurando que el postor cumpla con las herramientas necesarias. Se sugiere incluir este requisito en los Términos de Referencia del Concurso Público N°006-2024-CS/MSI

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2 Y 27

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge su observación y precisa que, el servicio es de pintado al horno y/o cabina, por tal motivo el taller debe contar con el siguiente equipamiento estratégico: un horno de pintado con control de temperatura y humedad, ventilación y filtración de aire y sistemas de extracción de gases. La inclusión de este requisito se fundamenta en la necesidad de garantizar la calidad y eficiencia del servicio, asegurando que las actividades de pintado e instalación de viniles se realicen con las herramientas y equipos adecuados, minimizando los riesgos de defectos y cumpliendo con los estándares técnicos requeridos. Asegurando la transparencia, competencia, eficacia y eficiencia en el proceso de contratación conforme al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Se añade a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código : 10470761232

Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : LOPEZ MECHAN SUGAR RAY

Hora de envío : 21:13:47

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

No se especifica sobre personal calificado para el servicio de pintado e instalación de viniles en los términos de referencia. Personal calificado es esencial para garantizar calidad y eficiencia del servicio, minimizando defectos y cumpliendo estándares técnicos requeridos. Conforme al artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe procurar la eficiencia y optimización de recursos. Personal calificado asegura uso óptimo de recursos, garantizando durabilidad y calidad del servicio. Además, el principio de transparencia y control del artículo 2 de la Ley exige procedimientos claros y verificables. Especificar calificación y experiencia necesaria facilita supervisión y control, asegurando que el postor cumpla con el equipo humano necesario. Se sugiere incluir este requisito en los Términos de Referencia del Concurso Público N°006-2024-CS/MSI

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2 Y 27

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge su observación y precisa que, el taller debe contar con el siguiente personal calificado: Un jefe de taller con grado con título profesional de técnico mecánico o mecánica automotriz o en electricidad automotriz debe ser acreditado mediante título profesional, con experiencia mínima de tres (03) años como jefe de taller, en talleres de mantenimiento de vehículos o mecánica, planchado y pintura. La inclusión de este requisito se fundamenta en la necesidad de garantizar la calidad y eficiencia del servicio, asegurando que las actividades de pintado e instalación de viniles se realicen con el personal calificado adecuados, minimizando los riesgos de defectos y cumpliendo con los estándares técnicos requeridos. Asegurando la transparencia, competencia, eficacia y eficiencia en el proceso de contratación conforme al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Se añade a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código : 10470761232

Nombre o Razón social : LOPEZ MECHAN SUGAR RAY

Fecha de envío : 24/07/2024

Hora de envío : 21:13:47

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

No se especifica sobre Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE para el servicio de pintado e instalación de viniles en los términos de referencia. La ITSE es crucial para asegurar calidad y seguridad en el taller donde se realizarán los trabajos, minimizando riesgos para el personal y los bienes. Conforme al artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe procurar la eficiencia y optimización de recursos. Contar con una ITSE asegura que el taller cumple con estándares de seguridad, minimizando riesgos de accidentes y asegurando un entorno seguro. El principio de transparencia y control del artículo 2 de la Ley exige procedimientos claros y verificables. Exigir ITSE facilita supervisión y control, asegurando que el postor cumple con requisitos de seguridad. Se sugiere incluir este requisito en los Términos de Referencia del Concurso Público N°006-2024-CS/MSI

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2 Y 27

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge su observación y precisa que, considerando que para el desarrollo del objeto de la convocatoria se emplean productos químicos que podrían ser nocivos al medio ambiente y a las zonas aledañas a la ejecución de la prestación, y de conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, se solicitará como requisito de calificación que el taller cuente con la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE). La inclusión de este requisito se fundamenta en la necesidad de que el taller cumpla con las normativas de seguridad, minimizando riesgos para el personal y los bienes involucrados. Esto contribuye indirectamente a la protección del medio ambiente y asegura la legalidad, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia en el proceso de contratación conforme al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Se añade a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código :	10470761232	Fecha de envío :	24/07/2024
Nombre o Razón social :	LOPEZ MECHAN SUGAR RAY	Hora de envío :	21:13:47

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

No se especifica sobre póliza de seguros vigente de Responsabilidad Civil frente a terceros y riesgos en los términos de referencia. La póliza es esencial para proteger bienes de la ENTIDAD, asegurando cobertura ante cualquier siniestro en los locales del CONTRATISTA, conforme al artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Exigir póliza de seguros asegura cobertura ante daños a terceros, lesiones personales o daños a la propiedad, protegiendo a la ENTIDAD de posibles responsabilidades legales, en concordancia con el principio de legalidad y transparencia del artículo 2 de la Ley. Además, asegura que el CONTRATISTA sea responsable por accidentes, invalidez y muerte del personal, liberando a la ENTIDAD de responsabilidades laborales y garantizando cumplimiento de normativas laborales y de seguridad. La póliza de riesgos de la naturaleza cubre desastres naturales, minimizando riesgos y asegurando continuidad del servicio. Se sugiere incluir este requisito en los Términos de Referencia del Concurso Público N°006-2024-CS/MSI .

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge su observación y precisa que, el CONTRATISTA deberá contar con una póliza de seguros vigente durante el plazo de ejecución de la prestación, por las coberturas de Responsabilidad Civil frente a terceros y riesgos de la naturaleza o una póliza de responsabilidad civil extracontractual, durante todo el periodo del contrato que certifique que el local principal y/o sucursales donde se brindará la presentación, materia de la presente convocatoria, se encuentran aseguradas, con el fin de que se cubra cualquier tipo de siniestro, en caso que algún vehículo de la ENTIDAD se encuentre en dicho(s) locales (es), en atención al servicio de mantenimiento requerido. EL CONTRATISTA es el único responsable por accidentes, invalidez y muerte del personal que contrate para cumplir con las prestaciones objeto del contrato, liberando a LA ENTIDAD de toda responsabilidad al respecto. Dicho documento debe ser presentada como requisito para suscribir contrato. Se añade a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código :	10470761232	Fecha de envío :	24/07/2024
Nombre o Razón social :	LOPEZ MECHAN SUGAR RAY	Hora de envío :	21:13:47

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

No se especifica sobre infraestructura estratégica en los términos de referencia. Este requisito debe asegurar que el taller cumpla con características necesarias para prestar el servicio de pintado e instalación de viniles de manera eficiente y segura, alineado con el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asegura que el postor cuenta con recursos físicos adecuados, reduciendo riesgos operativos y garantizando entorno seguro para el servicio, conforme al artículo 27 del Reglamento. Se sugiere incluir este requisito en los Términos de Referencia del Concurso Público N°006-2024-CS/MSI .

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2 Y 27

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge su observación y precisa que, el taller debe contar con un área mínima no menor a 650 m², para la acreditación se deberá presentar copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de cesión de compra venta o alquiler. Además, se deberán presentar fotografías u otros documentos que acrediten la existencia de la infraestructura estratégica, que incluya: piso de losa de cemento y/o asfalto, cerco perimétrico de material noble, capacidad para brindar atención simultánea mínimo de diez (10) unidades, áreas techadas definidas para planchado y pintura, áreas de lavado de vehículos y oficinas administrativa. La inclusión de este requisito garantiza que el postor cuenta con los recursos físicos necesarios para brindar el servicio de pintado e instalación de viniles a unidades móviles de manera eficiente y segura, asegurando la transparencia, competencia, eficacia y eficiencia en el proceso de contratación conforme al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Se añade a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código :	10470761232	Fecha de envío :	24/07/2024
Nombre o Razón social :	LOPEZ MECHAN SUGAR RAY	Hora de envío :	21:13:47

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se sugiere cambiar la modalidad de contratación de Suma Alzada a Precios Unitarios en el procedimiento del Concurso Público N°006-2024-CS/MSI. La modalidad de Precios Unitarios permite cotizar un precio específico por unidad de trabajo, ajustando pagos según cantidades realmente ejecutadas y certificadas. Proporciona mayor flexibilidad y adaptabilidad, permitiendo ajustes de costos según cantidades reales y evitando disputas. Ofrece mayor control y transparencia, facilitando seguimiento y supervisión del proyecto. Conforme al artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las entidades pueden elegir la modalidad que mejor se adapte al proyecto, garantizando uso eficiente de recursos públicos. La modalidad de Precios Unitarios se alinea con principios de eficiencia, transparencia y optimización de recursos, permitiendo ajuste equitativo y transparente de costos. Se sugiere considerar este cambio para mayor flexibilidad, control y transparencia en la administración del contrato .

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1.5 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

14

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara su consulta y precisa que, el sistema de contratación será de precios unitarios por cada vehículo. La modalidad de Precios Unitarios por cada vehículo es más adecuada para contrataciones con cantidades de trabajo variables, ofreciendo mayor control y transparencia en la administración del contrato y es aplicable a servicios generales. Este cambio reducirá riesgos de sobrecostos. Además, las entidades pueden elegir la modalidad de contratación que mejor se adapte a la contratación. La modalidad de Precios Unitarios por cada auto permite ajustar los pagos según las cantidades realmente ejecutadas y certificadas, proporcionando mayor flexibilidad y adaptabilidad, en concordancia con el principio de transparencia, competencia, eficacia y eficiencia en el proceso de contratación conforme al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Se añadira a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código :	10470761232	Fecha de envío :	24/07/2024
Nombre o Razón social :	LOPEZ MECHAN SUGAR RAY	Hora de envío :	21:13:47

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se sugiere modificar el proceso de pago en tres armadas a un esquema de pago mensual basado en vehículos trabajados. Pagos mensuales facilitan monitoreo y control continuo del contrato, permitiendo identificar y corregir desviaciones en tiempo real. Conforme al artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las entidades pueden elegir la modalidad que mejor se adapte al proyecto. Pagos mensuales optimizan uso de recursos públicos, liberando recursos proporcionalmente al trabajo realizado y evitando ineficiencias. La Ley de Contrataciones del Estado establece condiciones contractuales equitativas. Un esquema de pago mensual es más equitativo, permitiendo pagos según trabajo realizado, fomentando una relación contractual justa. Facilita verificación periódica del cumplimiento de obligaciones, asegurando nivel constante de calidad y cumplimiento. Se sugiere modificar el proceso de pago a esquema mensual para mejorar flujo de caja y liquidez del proveedor, facilitar monitoreo y control, reducir riesgos operativos y asegurar gestión eficiente y equitativa de recursos públicos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 10 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

14

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria acoge su observacion y precisa que el proceso de pago será mensual y se basará en los vehículos trabajados. Dentro de los 5 días calendario posteriores al final de cada mes, el contratista deberá presentar la documentación que respalde los trabajos realizados en las unidades entregadas. Esta documentación deberá incluir la factura correspondiente y un informe técnico detallado, que deberá incluir un panel fotográfico de los trabajos realizados. Esta modalidad se adapta mejor a las características de la contratación y beneficios operativos, garantizando un uso eficiente de los recursos públicos, permitiendo un monitoreo y control continuo del progreso del contrato, permitiendo identificar y corregir desviaciones a tiempo, en concordancia con el principio de transparencia, competencia, eficacia y eficiencia en el proceso de contratación conforme al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Se añade a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código :	10470761232	Fecha de envío :	24/07/2024
Nombre o Razón social :	LOPEZ MECHAN SUGAR RAY	Hora de envío :	21:13:47

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se sugiere ajustar los intervalos de entrega de 7 días a 15 días en el cronograma del Concurso Público N°006-2024-CS/MSI. Actualmente, el plazo es de 91 días, con entregas cada 7 días. Ajustar a 15 días permite una planificación más realista y manejable, asegurando trabajos de alta calidad sin comprometer plazos. Intervalos de 15 días facilitan logística y coordinación, mejorando gestión de recursos humanos, técnicos y materiales. Desde un punto de vista técnico y operativo, entregas cada 15 días permiten margen adecuado para responder a imprevistos, asegurando condiciones óptimas. Legalmente, conforme al artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los plazos deben ser razonables y proporcionales al objeto del contrato. Ampliar intervalos garantiza plazos más razonables, alineados con el principio de eficiencia del artículo 27 del Reglamento. Además, el artículo 143 del Reglamento establece evaluaciones periódicas del progreso del contrato. Intervalos de 15 días permiten evaluaciones más completas, asegurando calidad y cumplimiento de estándares. Se sugiere modificar intervalos de entrega a 15 días para mejorar planificación y organización, asegurar calidad del servicio y cumplir disposiciones legales y normativas .

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 6 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

27

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge su observación y precisa que, el plazo de prestación será de ciento veinte (120) días calendario, esto permitirá una planificación y organización más manejable, asegurando la calidad del servicio y una mejor gestión de los recursos. Asimismo, el reglamento de la ley de contrataciones del estado, establece que los plazos de ejecución contractual deben ser razonables y proporcionales al objeto del contrato y la obligatoriedad de realizar evaluaciones periódicas del progreso del contrato. Esta modificación se alinea con los principios de transparencia, competencia, eficacia y eficiencia en el proceso de contratación conforme al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Se añade a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código : 10769812704

Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : DIAZ LUDEÑA LARISSA DALESKA

Hora de envío : 21:40:57

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

En los términos de referencia actuales, no se menciona una distancia máxima permitida entre el taller donde se realizarán los servicios de pintado e instalación de viniles y las instalaciones de la Municipalidad de San Isidro. Es fundamental considerar que la proximidad del taller puede tener un impacto significativo en la rapidez y eficiencia del traslado de vehículos y motocicletas, garantizando así el cumplimiento de los plazos de entrega establecidos en el contrato. Una distancia más corta minimiza los riesgos de retrasos logísticos, lo cual es crucial para mantener la operatividad continua de los servicios de serenazgo. Esto se alinea con el principio de eficiencia y celeridad mencionado en el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, una menor distancia entre el taller y las instalaciones de la Municipalidad reduce significativamente los costos de transporte, optimizando el uso de los recursos financieros disponibles y potencialmente resultando en una oferta económica más competitiva. Según el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe procurar la eficiencia y optimización de recursos en los procesos de contratación. La inclusión de este criterio en los términos de referencia ayudaría a cumplir con este objetivo.

Otra ventaja de tener un taller cercano es la posibilidad de realizar una supervisión continua y efectiva del trabajo. Esto permitiría al personal de la Municipalidad realizar visitas periódicas sin mayores dificultades, asegurando que el trabajo se esté llevando a cabo conforme a las especificaciones y estándares de calidad requeridos. Este aspecto se alinea con el principio de transparencia y control establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Durante la ejecución del servicio, pueden surgir observaciones o requerimientos adicionales. Tener un taller cercano facilita la implementación rápida de correcciones y ajustes, evitando tiempos de inactividad prolongados y asegurando que los vehículos y motocicletas estén disponibles para el servicio lo antes posible. Este aspecto es fundamental para cumplir con los principios de economía y celeridad establecidos en el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por todas estas razones, se sugiere incluir una distancia máxima de 5 km entre el taller y las instalaciones de la Municipalidad de San Isidro en los Términos de Referencia del Concurso Público N°006-2024-CS/MSI. Esta especificación debe estar incluida considerando el objeto de la contratación, que está directamente relacionado con la operatividad y disponibilidad inmediata de las unidades móviles de serenazgo, conforme a los principios de eficiencia, economía, transparencia y control establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2 y 27

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria aclara su consulta y precisa que, el taller debe estar ubicado en los distritos colindantes de San Miguel (Pueblo Libre, Magdalena del Mar, La Perla, Bellavista y Lima Cercado), donde se encuentra el Taller de mantenimiento mecanico (Calle Jorge Chavez N°136 alt. Cuadra 12 Av. La Paz - Distrito de San Miguel) de la Municipalidad de San Isidro. La inclusión de esta especificación se basa en los principios de eficiencia y eficacia establecidos en el artículo 2 de la LEY N° 30225 ley de contrataciones del estado, permitiendo inspecciones periódicas e inopinadas y asegurando la calidad del trabajo por los funcionarios responsables. La proximidad también permite una respuesta rápida a observaciones y ajustes necesarios, asegurando la disponibilidad continua de las unidades móviles. Se añadira a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código :	10769812704	Fecha de envío :	24/07/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ LUDEÑA LARISSA DALESKA	Hora de envío :	21:40:57

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En los términos de referencia actuales, no se especifica la necesidad de que el postor cuente con una licencia de funcionamiento. Este requisito es esencial por varias razones operativas, administrativas y legales. El objeto de la contratación es el servicio de pintado e instalación de viniles en unidades móviles de la Subgerencia de Serenazgo. La naturaleza de estos servicios requiere instalaciones adecuadas y autorizadas específicamente para actividades de mecánica, planchado y pintura. La licencia de funcionamiento asegura que el taller cumple con todas las normativas locales de seguridad, salud y medio ambiente. Esto es crucial para minimizar riesgos operativos y garantizar que las actividades se realicen en un entorno seguro y regulado.

Conforme al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, los procedimientos de selección deben regirse por los principios de legalidad y transparencia. Exigir una licencia de funcionamiento garantiza que el postor cumple con todas las disposiciones legales necesarias para operar, promoviendo la transparencia y legalidad en el proceso de contratación. Además, según el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe procurar la eficiencia y optimización de recursos. Un taller con licencia específica asegura que los recursos utilizados para mecánica, planchado y pintura de las unidades móviles son gestionados por una entidad competente y autorizada, reduciendo riesgos de incumplimientos y asegurando un uso óptimo de los recursos públicos.

La licencia de funcionamiento facilita el control y la supervisión de las actividades del taller. Permite a la entidad contratante verificar que el taller está en regla y que sus operaciones cumplen con los estándares requeridos. Esto se alinea con el principio de control establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Por todas estas razones, se sugiere que en los Términos de Referencia del Concurso Público N°006-2024-CS/MSI se incluya el requisito de presentar la licencia de funcionamiento específica para taller de mecánica, planchado y pintura. Esta inclusión garantizará que los servicios contratados se realicen en un entorno regulado y seguro, conforme a los principios de eficiencia, legalidad, transparencia y control establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge su observación y precisa que, el taller debe contar con licencia de funcionamiento que incluya el giro de planchado y pintura, de conformidad con el objeto de la contratación. La inclusión de este requisito se fundamenta en la necesidad de garantizar que el proveedor cuente con las instalaciones adecuadas y cumpla con las normativas, minimizando riesgos operativos y asegurando la legalidad, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia en el proceso de contratación conforme al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, el Contratista se obliga a mantener a los permisos y autorizaciones vigentes durante todo el periodo de ejecución del contrato, evitando así que las unidades sean decomisadas o sea mancillada la imagen institucional de la Municipalidad de San Isidro. Se añade a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código : 10769812704

Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : DIAZ LUDEÑA LARISSA DALESKA

Hora de envío : 21:40:57

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

En los términos de referencia actuales, no se especifica sobre el equipamiento estratégico necesario para realizar el servicio de pintado e instalación de viniles en unidades móviles de la Subgerencia de Serenazgo. Este requisito es fundamental para garantizar la calidad y eficiencia del servicio, asegurando que las actividades se realicen con las herramientas y equipos adecuados.

La inclusión de este equipamiento estratégico está directamente relacionada con el objeto de la contratación, que es asegurar un servicio de alta calidad en el pintado y vinilado de las unidades móviles. El equipamiento adecuado minimiza los riesgos de defectos y asegura que los trabajos se realicen conforme a los estándares técnicos requeridos. Según el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe procurar la eficiencia y optimización de recursos. Contar con el equipamiento adecuado asegura que los recursos se utilicen de manera óptima, reduciendo tiempos de inactividad y garantizando la durabilidad y calidad del servicio.

Además, el principio de transparencia y control establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado exige que los procedimientos de selección sean claros y verificables. Especificar el equipamiento necesario facilita la supervisión y control de la ejecución del servicio, asegurando que el postor cuente con las herramientas necesarias para cumplir con las especificaciones del contrato. Por estas razones, se sugiere que en los Términos de Referencia del Concurso Público N°006-2024-CS/MSI se incluya una lista detallada del equipamiento estratégico necesario para realizar el servicio de pintado e instalación de viniles. Esta inclusión garantizará que los servicios contratados se realicen con la calidad y eficiencia requeridas, conforme a los principios de eficiencia, transparencia y control establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge su observación y precisa que, el servicio es de pintado al horno y/o cabina, por tal motivo el taller debe contar con el siguiente equipamiento estratégico: un horno de pintado con control de temperatura y humedad, ventilación y filtración de aire y sistemas de extracción de gases. La inclusión de este requisito se fundamenta en la necesidad de garantizar la calidad y eficiencia del servicio, asegurando que las actividades de pintado e instalación de viniles se realicen con las herramientas y equipos adecuados, minimizando los riesgos de defectos y cumpliendo con los estándares técnicos requeridos. Asegurando la transparencia, competencia, eficacia y eficiencia en el proceso de contratación conforme al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Se añade a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código : 10769812704

Nombre o Razón social : DIAZ LUDEÑA LARISSA DALESKA

Fecha de envío : 24/07/2024

Hora de envío : 21:40:57

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

En los términos de referencia actuales, no se especifica sobre el personal calificado necesario para realizar el servicio de pintado e instalación de viniles en unidades móviles de la Subgerencia de Serenazgo. Este requisito es fundamental para garantizar la calidad y eficiencia del servicio, asegurando que las actividades se realicen por profesionales capacitados y experimentados.

La inclusión de personal calificado está directamente relacionada con el objeto de la contratación, que es asegurar un servicio de alta calidad en el pintado y vinilado de las unidades móviles. Personal calificado minimiza los riesgos de defectos y asegura que los trabajos se realicen conforme a los estándares técnicos requeridos. Conforme al artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe procurar la eficiencia y optimización de recursos. Contar con personal calificado asegura que los recursos se utilicen de manera óptima, garantizando la durabilidad y calidad del servicio.

Además, el principio de transparencia y control establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado exige que los procedimientos de selección sean claros y verificables. Especificar la calificación y experiencia necesaria del personal facilita la supervisión y control de la ejecución del servicio, asegurando que el postor cuente con el equipo humano necesario para cumplir con las especificaciones del contrato. Por estas razones, se sugiere que en los Términos de Referencia del Concurso Público N°006-2024-CS/MSI se incluya un requisito detallado sobre el personal calificado necesario para realizar el servicio de pintado e instalación de viniles. Esta inclusión garantizará que los servicios contratados se realicen con la calidad y eficiencia requeridas, conforme a los principios de eficiencia, transparencia y control establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge su observación y precisa que, el taller debe contar con el siguiente personal calificado: Un Jefe de taller con grado con título profesional de técnico mecánico o mecánica automotriz o en electricidad automotriz debe ser acreditado mediante título profesional, con experiencia mínima de tres (03) años como jefe de taller, en talleres de mantenimiento de vehículos o mecánica, planchado y pintura. La inclusión de este requisito se fundamenta en la necesidad de garantizar la calidad y eficiencia del servicio, asegurando que las actividades de pintado e instalación de viniles se realicen con el personal calificado adecuados, minimizando los riesgos de defectos y cumpliendo con los estándares técnicos requeridos. Asegurando la transparencia, competencia, eficacia y eficiencia en el proceso de contratación conforme al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Se añade a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código :	10769812704	Fecha de envío :	24/07/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ LUDEÑA LARISSA DALESKA	Hora de envío :	21:40:57

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

En los términos de referencia actuales, no se especifica sobre la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) para realizar el servicio de pintado e instalación de viniles en unidades móviles de la Subgerencia de Serenazgo. Este requisito es fundamental por varias razones operativas, administrativas y legales.

La inclusión de la ITSE está directamente relacionada con el objeto de la contratación, que es asegurar un servicio de alta calidad en el pintado y vinilado de las unidades móviles. La ITSE garantiza que el taller donde se realizarán estos trabajos cumple con todas las normativas de seguridad, minimizando riesgos para el personal y los bienes involucrados. Conforme al artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe procurar la eficiencia y optimización de recursos. Contar con una ITSE asegura que el taller ha sido evaluado y aprobado según estándares de seguridad, lo que minimiza riesgos de accidentes y asegura un entorno seguro para la realización de los trabajos.

Además, el principio de transparencia y control establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado exige que los procedimientos de selección sean claros y verificables. Exigir la ITSE facilita la supervisión y control de la ejecución del servicio, asegurando que el postor cumple con los requisitos de seguridad necesarios para operar un taller de pintado y vinilado. Por estas razones, se sugiere que en los Términos de Referencia del Concurso Público N°006-2024-CS/MSI se incluya el requisito de presentar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) vigente para el taller donde se realizarán los servicios de pintado e instalación de viniles. Esta inclusión garantizará que los servicios contratados se realicen en un entorno seguro y regulado, conforme a los principios de eficiencia, transparencia y control establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge su observación y precisa que, considerando que para el desarrollo del objeto de la convocatoria se emplean productos químicos que podrían ser nocivos al medio ambiente y a las zonas aledañas a la ejecución de la prestación, y de conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, se solicitará como requisito de calificación que el taller cuente con la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE). La inclusión de este requisito se fundamenta en la necesidad de que el taller cumpla con las normativas de seguridad, minimizando riesgos para el personal y los bienes involucrados. Esto contribuye indirectamente a la protección del medio ambiente y asegura la legalidad, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia en el proceso de contratación conforme al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Se añade a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código : 10769812704

Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : DIAZ LUDEÑA LARISSA DALESKA

Hora de envío : 21:40:57

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

En los términos de referencia actuales, no se especifica sobre una póliza de seguros vigente de Responsabilidad Civil frente a terceros y riesgos de la naturaleza durante todo el periodo del contrato. Esta póliza debe certificar que el local principal y/o sucursales donde se brindará el servicio están asegurados para cubrir cualquier siniestro en caso de que algún vehículo de la ENTIDAD se encuentre en dichos locales en atención al servicio de mantenimiento requerido. Además, el CONTRATISTA debe ser el único responsable por accidentes, invalidez y muerte del personal contratado para cumplir con las prestaciones objeto del contrato, liberando a la ENTIDAD de toda responsabilidad al respecto. Este documento debe presentarse como requisito para suscribir el contrato.

La inclusión de esta póliza de seguros es fundamental para proteger los bienes de la ENTIDAD, asegurando que cualquier daño o siniestro ocurrido en los locales del CONTRATISTA esté cubierto, lo que garantiza que los vehículos de la ENTIDAD estarán protegidos durante su permanencia en el taller, alineándose con el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece la necesidad de procurar la eficiencia y optimización de recursos. Exigir que el CONTRATISTA cuente con una póliza de seguros de Responsabilidad Civil frente a terceros asegura que cualquier daño a terceros, incluyendo lesiones personales o daños a la propiedad, esté cubierto, protegiendo a la ENTIDAD de posibles responsabilidades legales, en concordancia con el principio de legalidad y transparencia del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Asegurar que el CONTRATISTA sea el único responsable por accidentes, invalidez y muerte del personal contratado para cumplir con el contrato es crucial para liberar a la ENTIDAD de cualquier responsabilidad laboral, garantizando que el CONTRATISTA cumpla con todas las normativas laborales y de seguridad. La póliza de seguros de riesgos de la naturaleza cubre eventos imprevistos como desastres naturales que podrían dañar los bienes de la ENTIDAD o afectar la prestación del servicio, minimizando riesgos y asegurando la continuidad del servicio conforme al principio de continuidad y seguridad operativa establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por estas razones, se sugiere que se incluya este requisito en los Términos de Referencia del Concurso Público N°006-2024-CS/MSI, asegurando que los servicios contratados se realicen en un entorno seguro y regulado, protegiendo tanto los bienes de la ENTIDAD como a terceros, conforme a los principios de eficiencia, legalidad, transparencia y control establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge su observación y precisa que, el CONTRATISTA deberá contar con una póliza de seguros vigente durante el plazo de ejecución de la prestación, por las coberturas de Responsabilidad Civil frente a terceros y riesgos de la naturaleza o una póliza de responsabilidad civil extracontractual, durante todo el periodo del contrato que certifique que el local principal y/o sucursales donde se brindará la prestación, materia de la presente convocatoria, se encuentran aseguradas, con el fin de que se cubra cualquier tipo de siniestro, en caso que algún vehículo de la ENTIDAD se encuentre en dicho(s) locales (es), en atención al servicio de mantenimiento requerido. EL CONTRATISTA es el único responsable por accidentes, invalidez y muerte del personal que contrate para cumplir con las prestaciones objeto del contrato, liberando a LA ENTIDAD de toda responsabilidad al respecto. Dicho documento debe ser presentada como requisito para suscribir contrato. Se añade a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código :	10769812704	Fecha de envío :	24/07/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ LUDEÑA LARISSA DALESKA	Hora de envío :	21:40:57

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

En los términos de referencia actuales, no se especifica sobre infraestructura estratégica. Este requisito debe especificar que el local o taller cumpla con las características necesarias para asegurar la adecuada prestación del servicio de pintado e instalación de viniles en unidades móviles. De acuerdo con el Artículo 50 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los factores de evaluación deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. La inclusión de la infraestructura estratégica garantiza que el postor cuenta con los recursos físicos necesarios para brindar el servicio de pintado e instalación de viniles en unidades móviles de manera eficiente y segura. Este requisito asegura que el postor dispone de una infraestructura adecuada, lo cual reduce riesgos operativos y asegura un entorno adecuado para la prestación del servicio, alineándose con el principio de eficiencia establecido en el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Incluir este requisito en los Términos de Referencia asegurará que los servicios contratados se realicen en un entorno adecuado y conforme a los más altos estándares de calidad y seguridad, protegiendo así los intereses de la entidad y cumpliendo con los principios de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge su observación y precisa que, el taller debe contar con un área mínima no menor a 650 m², para la acreditación se deberá presentar copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de cesión de compra venta o alquiler. Además, se deberán presentar fotografías u otros documentos que acrediten la existencia de la infraestructura estratégica, que incluya: piso de losa de cemento y/o asfalto, cerco perimétrico de material noble, capacidad para brindar atención simultánea mínimo de diez (10) unidades, áreas techadas definidas para planchado y pintura, áreas de lavado de vehículos y oficinas administrativa. La inclusión de este requisito garantiza que el postor cuenta con los recursos físicos necesarios para brindar el servicio de pintado e instalación de viniles a unidades móviles de manera eficiente y segura, asegurando la transparencia, competencia, eficacia y eficiencia en el proceso de contratación conforme al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Se añade a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código : 10769812704

Nombre o Razón social : DIAZ LUDEÑA LARISSA DALESKA

Fecha de envío : 24/07/2024

Hora de envío : 21:40:57

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Referente a la modalidad de contratación del procedimiento del Concurso Público N°006-2024-CS/MSI, se sugiere cambiar de Suma Alzada a Precios Unitarios. La modalidad de Precios Unitarios permite que el contratista cotice un precio específico por cada unidad de trabajo, producto o servicio, ajustando los pagos de acuerdo con las cantidades realmente ejecutadas y certificadas durante la ejecución del contrato. Esto proporciona mayor flexibilidad y adaptabilidad, ajustándose a las condiciones reales del servicio.

La modalidad de Precios Unitarios es más adecuada para proyectos donde las cantidades de trabajo pueden variar significativamente, permitiendo ajustar los costos de acuerdo con las cantidades reales y evitando disputas. Además, ofrece mayor control y transparencia en la administración del contrato, facilitando el seguimiento y la supervisión del proyecto. Según el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las entidades pueden elegir la modalidad de contratación que mejor se adapte a las características del proyecto, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos. El Artículo 25 establece que los procedimientos de selección deben permitir la obtención de la mejor relación calidad-precio. La modalidad de Precios Unitarios se alinea con estos principios al permitir un ajuste equitativo y transparente de los costos. De acuerdo con el Artículo 27, los procedimientos de contratación deben optimizar el uso de los recursos públicos, permitiendo un mejor control y administración de los recursos con pagos basados en cantidades reales ejecutadas y certificadas.

Cambiar a la modalidad de Precios Unitarios reduce el riesgo de sobrecostos y disputas, incentivando una mayor participación de proveedores, incluyendo pequeñas y medianas empresas, al no requerir una estimación precisa de todas las cantidades desde el inicio. Es crucial establecer mecanismos de supervisión y control para medir y certificar las cantidades de trabajo ejecutadas, asegurando transparencia y equidad en los pagos. Se sugiere que se considere cambiar la modalidad de contratación del procedimiento del Concurso Público N°006-2024-CS/MSI de Suma Alzada a Precios Unitarios, fundamentada en la necesidad de mayor flexibilidad, control y transparencia en la administración del contrato y en la reducción de riesgos asociados a variaciones en las cantidades de trabajo. La modalidad de Precios Unitarios se alinea con los principios de eficiencia, transparencia y optimización de recursos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 1

Literal: 1.5

Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge su observación y precisa que, el sistema de contratación será de precios unitarios por cada vehículo. La modalidad de Precios Unitarios por cada vehículo es más adecuada para contrataciones con cantidades de trabajo variables, ofreciendo mayor control y transparencia en la administración del contrato y es aplicable a servicios generales. Este cambio reducirá riesgos de sobrecostos. Además, las entidades pueden elegir la modalidad de contratación que mejor se adapte a la contratación. La modalidad de Precios Unitarios por cada auto permite ajustar los pagos según las cantidades realmente ejecutadas y certificadas, proporcionando mayor flexibilidad y adaptabilidad, en concordancia con el principio de transparencia, competencia, eficacia y eficiencia en el proceso de contratación conforme al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Se añade a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código : 10769812704

Nombre o Razón social : DIAZ LUDEÑA LARISSA DALESKA

Fecha de envío : 24/07/2024

Hora de envío : 21:40:57

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Referente al proceso de pago en tres armadas, se sugiere cambiar a un esquema de pago mensual basado en los vehículos trabajados. Los pagos mensuales basados en los vehículos trabajados facilitan el monitoreo y control continuo del progreso del contrato, permitiendo a la entidad contratante identificar y corregir cualquier desviación o problema en tiempo real, asegurando que el proyecto se mantenga en el camino correcto.

De acuerdo con el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las entidades pueden elegir la modalidad de contratación que mejor se adapte a las características del proyecto y garantice el uso eficiente de los recursos públicos. Un esquema de pago mensual puede ser más adecuado para este tipo de servicio donde los trabajos se realizan de manera continua y regular. Los procedimientos de contratación deben optimizar el uso de los recursos públicos según el Artículo 27 del Reglamento. Un esquema de pago mensual asegura que los recursos se liberen de manera eficiente y proporcional al trabajo realizado, evitando acumulaciones de pagos que puedan generar ineficiencias. La Ley de Contrataciones del Estado establece que las condiciones de los contratos deben ser equitativas para ambas partes. Un esquema de pago mensual es más equitativo, ya que el proveedor recibe pagos en función del trabajo efectivamente realizado, lo que fomenta una relación contractual más justa y equilibrada.

Pagos mensuales permiten una mejor gestión contractual al facilitar la verificación periódica del cumplimiento de las obligaciones del proveedor. Esto asegura que el proveedor mantenga un nivel constante de calidad y cumplimiento a lo largo del contrato. Por estas razones, se sugiere que se considere modificar el proceso de pago en tres armadas a un esquema de pago mensual basado en los vehículos trabajados. Esta modificación se fundamenta en la necesidad de mejorar el flujo de caja y la liquidez del proveedor, facilitar el monitoreo y control continuo del contrato, reducir riesgos operativos y asegurar una gestión más eficiente y equitativa de los recursos públicos. Esta solicitud se alinea con los principios de eficiencia, equidad y optimización de recursos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 10

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge su observación y precisa que el proceso de pago será mensual y se basará en los vehículos trabajados. Dentro de los 5 días calendario posteriores al final de cada mes, el contratista deberá presentar la documentación que respalde los trabajos realizados en las unidades entregadas. Esta documentación deberá incluir la factura correspondiente y un informe técnico detallado, que deberá incluir un panel fotográfico de los trabajos realizados. Esta modalidad se adapta mejor a las características de la contratación y beneficios operativos, garantizando un uso eficiente de los recursos públicos, permitiendo un monitoreo y control continuo del progreso del contrato, permitiendo identificar y corregir desviaciones a tiempo, en concordancia con el principio de transparencia, competencia, eficacia y eficiencia en el proceso de contratación conforme al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Se añade a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código : 10769812704

Nombre o Razón social : DIAZ LUDEÑA LARISSA DALESKA

Fecha de envío : 24/07/2024

Hora de envío : 21:40:57

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Referente al cronograma de entregas establecido en las bases del Concurso Público N°006-2024-CS/MSI, se sugiere un ajuste de los intervalos de entrega de 7 días a 15 días. Actualmente, el plazo de prestación es hasta un máximo de noventa y un (91) días calendario contados a partir del día siguiente de haberse suscrito el Acta de Aprobación de Muestra Terminada (AAMT). Las entregas están divididas en intervalos de 7 días, con un total de 13 entregas. En cada intervalo se entregarán 5 vehículos y 8 motos, sumando un total de 63 vehículos y 100 motos.

Sugerimos ajustar los intervalos de entrega a 15 días. Este cambio permite una planificación y organización más realista y manejable, asegurando que el proveedor tenga el tiempo necesario para realizar trabajos de alta calidad sin apresurarse, lo cual puede comprometer la calidad del servicio. Además, intervalos de 15 días facilitarán una logística y coordinación más eficiente, permitiendo una mejor gestión de los recursos humanos, técnicos y materiales.

Desde un punto de vista técnico y operativo, entregas cada 15 días proporcionan al proveedor un margen de tiempo adecuado para responder a cualquier imprevisto o reto técnico que pueda surgir, asegurando que cada vehículo y moto se entreguen en óptimas condiciones. Esto también reduce la presión sobre los procesos operativos del proveedor, permitiendo un enfoque más detallado y cuidadoso en cada entrega.

Legalmente, de acuerdo con el Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los plazos de ejecución contractual deben ser razonables y proporcionales al objeto del contrato. Al ampliar los intervalos de entrega a 15 días, se garantiza que los plazos sean más razonables considerando la naturaleza y la cantidad del trabajo a realizar. Esta modificación se alinea con el principio de eficiencia en la administración de contratos públicos, promovido por el Artículo 27 del Reglamento.

Normativamente, el Artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que es obligatorio realizar evaluaciones periódicas del progreso del contrato. Los intervalos de 15 días permiten una evaluación más profunda y completa del trabajo realizado, asegurando que se mantenga la calidad y se cumplan los estándares requeridos. Esto también permite a la entidad contratante un mejor seguimiento y control del cumplimiento del contrato. Por todas estas razones, sugerimos modificar los intervalos de entrega de 7 días a 15 días para mejorar la planificación y organización, asegurar la calidad del servicio y alinearse con las disposiciones legales y normativas de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta modificación facilitará una mejor gestión de los recursos, garantizará el cumplimiento de los plazos de manera más realista y efectiva, y asegurará que las entregas se realicen bajo las mejores condiciones posibles, optimizando el uso de los recursos públicos

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 6

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge su observación y precisa que, el plazo de prestación será de ciento veinte (120) días calendario, esto permitirá una planificación y organización más manejable, asegurando la calidad del servicio y una mejor gestión de los recursos. Asimismo, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que los plazos de ejecución contractual deben ser razonables y proporcionales al objeto del contrato y la obligatoriedad de realizar evaluaciones periódicas del progreso del contrato. Esta modificación se alinea con los principios de transparencia, competencia, eficacia y eficiencia en el proceso de contratación conforme al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Se añade a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código :	10255562695	Fecha de envío :	24/07/2024
Nombre o Razón social :	CASTRO GUEVARA CARLOS MIGUEL	Hora de envío :	21:56:29

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

En los términos de referencia no se especifica la distancia máxima entre el taller y las instalaciones municipales. Es esencial que el taller esté cerca para garantizar el traslado rápido de vehículos, minimizando retrasos y costos de transporte, y facilitando la supervisión constante. Esto permite correcciones rápidas y asegura la operatividad de los servicios de serenazgo, en línea con el principio de eficiencia y celeridad del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Proponemos establecer una distancia máxima de 5 km

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2 y 27

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara su consulta y precisa que, el taller debe estar ubicado en los distritos colindantes de San Miguel (Pueblo Libre, Magdalena del Mar, La Perla, Bellavista y Lima Cercado), donde se encuentra el Taller de mantenimiento mecánico (Calle Jorge Chavez N°136 alt. Cuadra 12 Av. La Paz - Distrito de San Miguel) de la Municipalidad de San Isidro. La inclusión de esta especificación se basa en los principios de eficiencia y eficacia establecidos en el artículo 2 de la LEY N° 30225 Ley de contrataciones del estado, permitiendo inspecciones periódicas e inopinadas y asegurando la calidad del trabajo por los funcionarios responsables. La proximidad también permite una respuesta rápida a observaciones y ajustes necesarios, asegurando la disponibilidad continua de las unidades móviles. Se añadira a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código :	10255562695	Fecha de envío :	24/07/2024
Nombre o Razón social :	CASTRO GUEVARA CARLOS MIGUEL	Hora de envío :	21:56:29

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Los términos de referencia no exigen una licencia de funcionamiento, que es crucial para garantizar que el taller cumple con normativas de seguridad, salud y medio ambiente. Esta licencia asegura que los servicios se realicen en un entorno regulado y seguro, promoviendo transparencia y legalidad según el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Se sugiere incluir este requisito para asegurar que el postor esté adecuadamente autorizado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge su observación y precisa que, el taller debe contar con licencia de funcionamiento que incluya el giro de planchado y pintura, de conformidad con el objeto de la contratación. La inclusión de este requisito se fundamenta en la necesidad de garantizar que el proveedor cuente con las instalaciones adecuadas y cumpla con las normativas, minimizando riesgos operativos y asegurando la legalidad, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia en el proceso de contratación conforme al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, el Contratista se obliga a mantener a los permisos y autorizaciones vigentes durante todo el periodo de ejecución del contrato, evitando así que las unidades sean decomisadas o sea mancillada la imagen institucional de la Municipalidad de San Isidro. Se añade a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código :	10255562695	Fecha de envío :	24/07/2024
Nombre o Razón social :	CASTRO GUEVARA CARLOS MIGUEL	Hora de envío :	21:56:29

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

No se especifica el equipamiento necesario para el servicio en los términos de referencia. Contar con el equipo adecuado es esencial para asegurar la calidad y eficiencia del servicio, minimizando defectos y cumpliendo con los estándares técnicos. Según el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe optimizar el uso de recursos. Se recomienda incluir una lista de equipamiento requerido

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge su observación y precisa que, el servicio es de pintado al horno y/o cabina, por tal motivo el taller debe contar con el siguiente equipamiento estratégico: un horno de pintado con control de temperatura y humedad, ventilación y filtración de aire y sistemas de extracción de gases. La inclusión de este requisito se fundamenta en la necesidad de garantizar la calidad y eficiencia del servicio, asegurando que las actividades de pintado e instalación de viniles se realicen con las herramientas y equipos adecuados, minimizando los riesgos de defectos y cumpliendo con los estándares técnicos requeridos. Asegurando la transparencia, competencia, eficacia y eficiencia en el proceso de contratación conforme al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Se añade a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código :	10255562695	Fecha de envío :	24/07/2024
Nombre o Razón social :	CASTRO GUEVARA CARLOS MIGUEL	Hora de envío :	21:56:29

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Los términos de referencia no detallan la necesidad de personal calificado. Es vital que el servicio sea realizado por profesionales capacitados para garantizar calidad y eficiencia. Incluir requisitos sobre la calificación y experiencia del personal asegurará que el trabajo se realice conforme a los estándares técnicos y se optimicen los recursos disponibles, en línea con el artículo 27 del Reglamento

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge su observación y precisa que, el taller debe contar con el siguiente personal calificado: Un Jefe de taller con grado con título profesional de técnico mecánico o mecánica automotriz o en electricidad automotriz debe ser acreditado mediante título profesional, con experiencia mínima de tres (03) años como jefe de taller, en talleres de mantenimiento de vehículos o mecánica, planchado y pintura. La inclusión de este requisito se fundamenta en la necesidad de garantizar la calidad y eficiencia del servicio, asegurando que las actividades de pintado e instalación de viniles se realicen con el personal calificado adecuados, minimizando los riesgos de defectos y cumpliendo con los estándares técnicos requeridos. Asegurando la transparencia, competencia, eficacia y eficiencia en el proceso de contratación conforme al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Se añade a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código :	10255562695	Fecha de envío :	24/07/2024
Nombre o Razón social :	CASTRO GUEVARA CARLOS MIGUEL	Hora de envío :	21:56:29

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

La necesidad de una ITSE no está especificada en los términos de referencia. Esta inspección es esencial para asegurar que el taller cumple con las normativas de seguridad, reduciendo riesgos para el personal y los bienes. Según el artículo 27 del Reglamento, se debe optimizar el uso de recursos. Se recomienda incluir la ITSE para garantizar que los servicios se realicen en un entorno seguro y regulado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge su observación y precisa que, considerando que para el desarrollo del objeto de la convocatoria se emplean productos químicos que podrían ser nocivos al medio ambiente y a las zonas aledañas a la ejecución de la prestación, y de conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, se solicitará como requisito de calificación que el taller cuente con la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE). La inclusión de este requisito se fundamenta en la necesidad de que el taller cumpla con las normativas de seguridad, minimizando riesgos para el personal y los bienes involucrados. Esto contribuye indirectamente a la protección del medio ambiente y asegura la legalidad, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia en el proceso de contratación conforme al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Se añade a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código : 10255562695

Nombre o Razón social : CASTRO GUEVARA CARLOS MIGUEL

Fecha de envío : 24/07/2024

Hora de envío : 21:56:29

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

No se menciona la necesidad de una póliza de seguros en los términos de referencia. Esta póliza es esencial para proteger los bienes de la ENTIDAD y cubrir cualquier siniestro en los locales del CONTRATISTA. Además, asegura que el CONTRATISTA es responsable por accidentes y daños a terceros, protegiendo a la ENTIDAD de posibles responsabilidades legales, en concordancia con el artículo 2 de la Ley. La póliza de riesgos de la naturaleza cubre eventos imprevistos, minimizando riesgos y asegurando continuidad del servicio, alineado con el artículo 27 del Reglamento. Se sugiere incluir este requisito

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge su observación y precisa que, el CONTRATISTA deberá contar con una póliza de seguros vigente durante el plazo de ejecución de la prestación, por las coberturas de Responsabilidad Civil frente a terceros y riesgos de la naturaleza o una póliza de responsabilidad civil extracontractual, durante todo el periodo del contrato que certifique que el local principal y/o sucursales donde se brindará la presentación, materia de la presente convocatoria, se encuentran aseguradas, con el fin de que se cubra cualquier tipo de siniestro, en caso que algún vehículo de la ENTIDAD se encuentre en dicho(s) locales (es), en atención al servicio de mantenimiento requerido. EL CONTRATISTA es el único responsable por accidentes, invalidez y muerte del personal que contrate para cumplir con las prestaciones objeto del contrato, liberando a LA ENTIDAD de toda responsabilidad al respecto. Dicho documento debe ser presentada como requisito para suscribir contrato. Se añade a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código :	10255562695	Fecha de envío :	24/07/2024
Nombre o Razón social :	CASTRO GUEVARA CARLOS MIGUEL	Hora de envío :	21:56:29

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

La infraestructura necesaria no está especificada en los términos de referencia. Es crucial que el taller cuente con los recursos físicos adecuados para prestar el servicio eficientemente. Esto reduce riesgos operativos y asegura un entorno adecuado para la prestación del servicio, cumpliendo con el artículo 27 del Reglamento. Incluir este requisito asegurará que los servicios se realicen en un entorno adecuado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge su observación y precisa que, el taller debe contar con un área mínima no menor a 600 m², para la acreditación se deberá presentar copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de cesión de compra venta o alquiler. Además, se deberán presentar fotografías u otros documentos que acrediten la existencia de la infraestructura estratégica, que incluya: piso de losa de cemento y/o asfalto, cerco perimétrico de material noble, capacidad para brindar atención simultánea mínimo de diez (10) unidades, áreas techadas definidas para planchado y pintura, áreas de lavado de vehículos y oficinas administrativas. La inclusión de este requisito garantiza que el postor cuenta con los recursos físicos necesarios para brindar el servicio de pintado e instalación de viniles a unidades móviles de manera eficiente y segura, asegurando la transparencia, competencia, eficacia y eficiencia en el proceso de contratación conforme al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Se añade a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código : 10255562695

Nombre o Razón social : CASTRO GUEVARA CARLOS MIGUEL

Fecha de envío : 24/07/2024

Hora de envío : 21:56:29

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

Se sugiere cambiar la modalidad de contratación de Suma Alzada a Precios Unitarios. Esta modalidad permite ajustar los pagos según las cantidades reales ejecutadas, ofreciendo mayor flexibilidad, control y transparencia. Es adecuada para proyectos con cantidades de trabajo variables, alineándose con los principios de eficiencia y optimización de recursos del artículo 27 del Reglamento y los artículos 14 y 25 de la Ley

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 1

Literal: 1.5

Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

27

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge su observación y precisa que, el sistema de contratación será de precios unitarios por cada vehículo. La modalidad de Precios Unitarios por cada vehículo es más adecuada para contrataciones con cantidades de trabajo variables, ofreciendo mayor control y transparencia en la administración del contrato y es aplicable a servicios generales. Este cambio reducirá riesgos de sobrecostos. Además, las entidades pueden elegir la modalidad de contratación que mejor se adapte a la contratación. La modalidad de Precios Unitarios por cada auto permite ajustar los pagos según las cantidades realmente ejecutadas y certificadas, proporcionando mayor flexibilidad y adaptabilidad, en concordancia con el principio de transparencia, competencia, eficacia y eficiencia en el proceso de contratación conforme al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Se añade a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código : 10255562695

Nombre o Razón social : CASTRO GUEVARA CARLOS MIGUEL

Fecha de envío : 24/07/2024

Hora de envío : 21:56:29

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

) Se propone cambiar el proceso de pago de tres armadas a un esquema mensual basado en los vehículos trabajados. Los pagos mensuales facilitan el monitoreo continuo del contrato, asegurando que el proveedor cumpla con las obligaciones y mantenga la calidad constante. Esto también mejora el flujo de caja y la liquidez del proveedor, optimizando la gestión de recursos públicos según el artículo 27 del Reglamento y el artículo 14 de la Ley

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 10 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

27 y 14

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria acoge su observacion y precisa que el proceso de pago será mensual y se basará en los vehículos trabajados. Dentro de los 5 días calendario posteriores al final de cada mes, el contratista deberá presentar la documentación que respalde los trabajos realizados en las unidades entregadas. Esta documentación deberá incluir la factura correspondiente y un informe técnico detallado, que deberá incluir un panel fotográfico de los trabajos realizados. Esta modalidad se adapta mejor a las características de la contratación y beneficios operativos, garantizando un uso eficiente de los recursos públicos, permitiendo un monitoreo y control continuo del progreso del contrato, permitiendo identificar y corregir desviaciones a tiempo, en concordancia con el principio de transparencia, competencia, eficacia y eficiencia en el proceso de contratación conforme al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Se añade a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código : 10255562695

Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : CASTRO GUEVARA CARLOS MIGUEL

Hora de envío : 21:56:29

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

Se recomienda ajustar los intervalos de entrega de 7 a 15 días para permitir una planificación más realista y manejable. Esto asegura que el proveedor tenga tiempo suficiente para realizar trabajos de alta calidad sin apresurarse. Intervalos más largos facilitan la logística y reducen la presión operativa, garantizando entregas en condiciones óptimas, conforme al artículo 131 del Reglamento. Además, permite evaluaciones más completas y seguimiento detallado del contrato, alineándose con el artículo 143

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 6 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

131 y 143

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge su observación y precisa que, el plazo de prestación será de ciento veinte (120) días calendario, esto permitirá una planificación y organización más manejable, asegurando la calidad del servicio y una mejor gestión de los recursos. Asimismo, el reglamento de la ley de contrataciones del estado, establece que los plazos de ejecución contractual deben ser razonables y proporcionales al objeto del contrato y la obligatoriedad de realizar evaluaciones periódicas del progreso del contrato. Esta modificación se alinea con los principios de transparencia, competencia, eficacia y eficiencia en el proceso de contratación conforme al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Se añade a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código : 20603000260

Nombre o Razón social : PROVEEDORES COMERCIALES DEL ROSARIO E.I.R.L.

Fecha de envío : 24/07/2024

Hora de envío : 22:35:24

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

En los términos de referencia no especifica sobre la distancia máxima permitida entre el taller donde se realizará el servicio de pintado e instalación de viniles y las instalaciones de la Municipalidad de San Isidro.

La proximidad del taller garantiza que los vehículos y motocicletas puedan ser trasladados rápidamente, asegurando el cumplimiento de los plazos de entrega estipulados en el contrato. Una menor distancia minimiza el riesgo de retrasos logísticos, lo que es crucial para mantener la operatividad continua de los servicios de serenazgo. Esto se alinea con el principio de eficiencia y celeridad establecidos en el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Reducir la distancia entre el taller y las instalaciones de la Municipalidad disminuye significativamente los costos de transporte. Esto optimiza el uso de los recursos financieros y puede resultar en una oferta económica más competitiva. Según el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe procurar la eficiencia y optimización de recursos en los procesos de contratación.

La supervisión continua y efectiva es esencial para garantizar la calidad del trabajo. Un taller cercano permite al personal de la Municipalidad realizar visitas periódicas sin dificultades, asegurando que el trabajo se realice conforme a las especificaciones y estándares de calidad requeridos. Esto se alinea con el principio de transparencia y control establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Durante la ejecución del servicio, pueden surgir observaciones o requerimientos adicionales. Un taller cercano facilita la implementación de correcciones y ajustes de manera rápida, evitando tiempos de inactividad prolongados y asegurando que los vehículos y motocicletas estén disponibles para el servicio lo antes posible. Este aspecto es fundamental para cumplir con los principios de economía y celeridad establecidos en el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se sugiere incluir una distancia máxima de cinco (05) km entre el taller y las instalaciones de la Municipalidad de San Isidro en los Términos de Referencia del Concurso Público N°006-2024-CS/MSI. Esta especificación debe estar incluida considerando el objeto de la contratación, que está directamente relacionado con la operatividad y disponibilidad inmediata de las unidades móviles de serenazgo, conforme a los principios de eficiencia, economía, transparencia y control establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Solicito atentamente que se considere esta consulta y se realice la modificación correspondiente en los Términos de Referencia del proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2 y 27

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara su consulta y precisa que, el taller debe estar ubicado en los distritos colindantes de San Miguel (Pueblo Libre, Magdalena del Mar, La Perla, Bellavista y Lima Cercado), donde se encuentra el Taller de mantenimiento mecánico (Calle Jorge Chavez N°136 alt. Cuadra 12 Av. La Paz - Distrito de San Miguel) de la Municipalidad de San Isidro. La inclusión de esta especificación se basa en los principios de eficiencia y eficacia establecidos en el artículo 2 de la LEY N° 30225 ley de contrataciones del estado, permitiendo inspecciones periódicas e inopinadas y asegurando la calidad del trabajo por los funcionarios responsables. La proximidad también permite una respuesta rápida a observaciones y ajustes necesarios, asegurando la disponibilidad continua de las unidades móviles. Se añadira a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código :	20603000260	Fecha de envío :	24/07/2024
Nombre o Razón social :	PROVEEDORES COMERCIALES DEL ROSARIO E.I.R.L.	Hora de envío :	22:35:24

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

En los términos de referencia no especifica sobre el requisito de que el postor cuente con una licencia de funcionamiento específica para taller de mecánica, planchado y pintura. Este requisito es fundamental por varias razones operativas, administrativas y legales.

El objeto de la contratación es el servicio de pintado e instalación de viniles a unidades móviles de la Subgerencia de Serenazgo. La naturaleza de estos servicios requiere instalaciones adecuadas y autorizadas específicamente para actividades de mecánica, planchado y pintura. La licencia de funcionamiento asegura que el taller cumple con todas las normativas locales de seguridad, salud y medio ambiente. Esto es crucial para minimizar riesgos operativos y garantizar que las actividades se realicen en un entorno seguro y regulado.

Conforme al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, los procedimientos de selección deben regirse por los principios de legalidad y transparencia. Exigir una licencia de funcionamiento específica para taller mecánica, planchado y pintura garantiza que el postor cumple con todas las disposiciones legales necesarias para operar, promoviendo la transparencia y legalidad en el proceso de contratación.

Según el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe procurar la eficiencia y optimización de recursos. Un taller con licencia específica asegura que los recursos utilizados para mecánica, planchado y pintura de las unidades móviles son gestionados por una entidad competente y autorizada, reduciendo riesgos de incumplimientos y asegurando un uso óptimo de los recursos públicos.

La licencia de funcionamiento facilita el control y la supervisión de las actividades del taller. Permite a la entidad contratante verificar que el taller está en regla y que sus operaciones cumplen con los estándares requeridos. Esto se alinea con el principio de control establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se propone que en los Términos de Referencia del Concurso Público N°006-2024-CS/MSI se incluya el requisito de presentar la licencia de funcionamiento específica para taller mecánica, planchado y pintura. Esta inclusión garantizará que los servicios contratados se realicen en un entorno regulado y seguro, conforme a los principios de eficiencia, legalidad, transparencia y control establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2 y 27

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge su observación y precisa que, el taller debe contar con licencia de funcionamiento que incluya el giro de planchado y pintura, de conformidad con el objeto de la contratación. La inclusión de este requisito se fundamenta en la necesidad de garantizar que el proveedor cuente con las instalaciones adecuadas y cumpla con las normativas, minimizando riesgos operativos y asegurando la legalidad, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia en el proceso de contratación conforme al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, el Contratista se obliga a mantener a los permisos y autorizaciones vigentes durante todo el periodo de ejecución del contrato, evitando así que las unidades sean decomisadas o sea mancillada la imagen institucional de la Municipalidad de San Isidro. Se añade a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código :	20603000260	Fecha de envío :	24/07/2024
Nombre o Razón social :	PROVEEDORES COMERCIALES DEL ROSARIO E.I.R.L.	Hora de envío :	22:35:24

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

En los términos de referencia no especifica sobre equipamiento estratégico específico para realizar el servicio de pintado e instalación de viniles a unidades móviles de la Subgerencia de Serenazgo. Este requisito es fundamental para garantizar la calidad y eficiencia del servicio, asegurando que las actividades se realicen con las herramientas y equipos adecuados.

La inclusión de este equipamiento estratégico está directamente relacionada con el objeto de la contratación, que es asegurar un servicio de alta calidad en el pintado y vinilado de las unidades móviles. El equipamiento adecuado minimiza los riesgos de defectos y asegura que los trabajos se realicen conforme a los estándares técnicos requeridos.

Conforme al artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe procurar la eficiencia y optimización de recursos. Contar con el equipamiento adecuado asegura que los recursos se utilicen de manera óptima, reduciendo tiempos de inactividad y garantizando la durabilidad y calidad del servicio.

Además, el principio de transparencia y control establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado exige que los procedimientos de selección sean claros y verificables. Especificar el equipamiento necesario facilita la supervisión y control de la ejecución del servicio, asegurando que el postor cuente con las herramientas necesarias para cumplir con las especificaciones del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge su observación y precisa que, el servicio es de pintado al horno y/o cabina, por tal motivo el taller debe contar con el siguiente equipamiento estratégico: un horno de pintado con control de temperatura y humedad, ventilación y filtración de aire y sistemas de extracción de gases. La inclusión de este requisito se fundamenta en la necesidad de garantizar la calidad y eficiencia del servicio, asegurando que las actividades de pintado e instalación de viniles se realicen con las herramientas y equipos adecuados, minimizando los riesgos de defectos y cumpliendo con los estándares técnicos requeridos. Asegurando la transparencia, competencia, eficacia y eficiencia en el proceso de contratación conforme al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Se añade a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código :	20603000260	Fecha de envío :	24/07/2024
Nombre o Razón social :	PROVEEDORES COMERCIALES DEL ROSARIO E.I.R.L.	Hora de envío :	22:35:24

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

En los términos de referencia no especifica sobre personal calificado específico para realizar el servicio de pintado e instalación de viniles a unidades móviles de la Subgerencia de Serenazgo. Este requisito es fundamental para garantizar la calidad y eficiencia del servicio, asegurando que las actividades se realicen por profesionales capacitados y experimentados.

La inclusión de personal calificado está directamente relacionada con el objeto de la contratación, que es asegurar un servicio de alta calidad en el pintado y vinilado de las unidades móviles. Personal calificado minimiza los riesgos de defectos y asegura que los trabajos se realicen conforme a los estándares técnicos requeridos.

Conforme al artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe procurar la eficiencia y optimización de recursos. Contar con personal calificado asegura que los recursos se utilicen de manera óptima, garantizando la durabilidad y calidad del servicio.

Además, el principio de transparencia y control establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado exige que los procedimientos de selección sean claros y verificables. Especificar la calificación y experiencia necesaria del personal facilita la supervisión y control de la ejecución del servicio, asegurando que el postor cuente con el equipo humano necesario para cumplir con las especificaciones del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2 y 27

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el taller debe contar con el siguiente personal calificado: Un Jefe de taller con grado con título profesional de técnico mecánico o mecánica automotriz o en electricidad automotriz debe ser acreditado mediante título profesional, con experiencia mínima de tres (03) años como jefe de taller, en talleres de mantenimiento de vehículos o mecánica, planchado y pintura. La inclusión de este requisito se fundamenta en la necesidad de garantizar la calidad y eficiencia del servicio, asegurando que las actividades de pintado e instalación de viniles se realicen con el personal calificado adecuados, minimizando los riesgos de defectos y cumpliendo con los estándares técnicos requeridos. Asegurando la transparencia, competencia, eficacia y eficiencia en el proceso de contratación conforme al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Se añade a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código : 20603000260

Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : PROVEEDORES COMERCIALES DEL ROSARIO E.I.R.L.

Hora de envío : 22:35:24

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

En los términos de referencia no especifica sobre Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) para realizar el servicio de pintado e instalación de viniles a unidades móviles de la Subgerencia de Serenazgo. Este requisito es fundamental por varias razones operativas, administrativas y legales.

La inclusión de la ITSE está directamente relacionada con el objeto de la contratación, que es asegurar un servicio de alta calidad en el pintado y vinilado de las unidades móviles. La ITSE garantiza que el taller donde se realizarán estos trabajos cumple con todas las normativas de seguridad, minimizando riesgos para el personal y los bienes involucrados.

Conforme al artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe procurar la eficiencia y optimización de recursos. Contar con una ITSE asegura que el taller ha sido evaluado y aprobado según estándares de seguridad, lo que minimiza riesgos de accidentes y asegura un entorno seguro para la realización de los trabajos.

Además, el principio de transparencia y control establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado exige que los procedimientos de selección sean claros y verificables. Exigir la ITSE facilita la supervisión y control de la ejecución del servicio, asegurando que el postor cumple con los requisitos de seguridad necesarios para operar un taller de pintado y vinilado.

Se sugiere que en los Términos de Referencia del Concurso Público N°006-2024-CS/MSI se incluya el requisito de presentar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) vigente para el taller donde se realizarán los servicios de pintado e instalación de viniles. Esta inclusión garantizará que los servicios contratados se realicen en un entorno seguro y regulado, conforme a los principios de eficiencia, transparencia y control establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge su observación y precisa que, considerando que para el desarrollo del objeto de la convocatoria se emplean productos químicos que podrían ser nocivos al medio ambiente y a las zonas aledañas a la ejecución de la prestación, y de conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, se solicitará como requisito de calificación que el taller cuente con la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE). La inclusión de este requisito se fundamenta en la necesidad de que el taller cumpla con las normativas de seguridad, minimizando riesgos para el personal y los bienes involucrados. Esto contribuye indirectamente a la protección del medio ambiente y asegura la legalidad, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia en el proceso de contratación conforme al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Se añade a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código : 20603000260

Nombre o Razón social : PROVEEDORES COMERCIALES DEL ROSARIO E.I.R.L.

Fecha de envío : 24/07/2024

Hora de envío : 22:35:24

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

En los términos de referencia no especifica sobre póliza de seguros vigente de Responsabilidad Civil frente a terceros y riesgos de la naturaleza, durante todo el periodo del contrato, que certifique que el local principal y/o sucursales donde se brindará el servicio se encuentran asegurados, con el fin de cubrir cualquier tipo de siniestro, en caso que algún vehículo de la ENTIDAD se encuentre en dichos locales, en atención al servicio de mantenimiento requerido. Además, el CONTRATISTA debe ser el único responsable por accidentes, invalidez y muerte del personal que contrate para cumplir con las prestaciones objeto del contrato, liberando a LA ENTIDAD de toda responsabilidad al respecto. Dicho documento debe presentarse como requisito para suscribir el contrato. La inclusión de esta póliza de seguros es fundamental para proteger los bienes de la ENTIDAD, asegurando que cualquier daño o siniestro ocurrido en los locales del CONTRATISTA esté cubierto, lo que garantiza que los vehículos de la ENTIDAD estarán protegidos durante su permanencia en el taller, alineándose con el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece la necesidad de procurar la eficiencia y optimización de recursos. Exigir que el CONTRATISTA cuente con una póliza de seguros de Responsabilidad Civil frente a terceros asegura que cualquier daño a terceros, incluyendo lesiones personales o daños a la propiedad, esté cubierto, protegiendo a la ENTIDAD de posibles responsabilidades legales, en concordancia con el principio de legalidad y transparencia del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Asegurar que el CONTRATISTA es el único responsable por accidentes, invalidez y muerte del personal contratado para cumplir con el contrato es crucial para liberar a la ENTIDAD de cualquier responsabilidad laboral, garantizando que el CONTRATISTA cumpla con todas las normativas laborales y de seguridad. La póliza de seguros de riesgos de la naturaleza cubre eventos imprevistos como desastres naturales que podrían dañar los bienes de la ENTIDAD o afectar la prestación del servicio, minimizando riesgos y asegurando la continuidad del servicio, conforme al principio de continuidad y seguridad operativa establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Se sugiere que se incluya este requisito para asegurar que los servicios contratados se realicen en un entorno seguro y regulado, protegiendo tanto los bienes de la ENTIDAD como a terceros, conforme a los principios de eficiencia, legalidad, transparencia y control establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge su observación y precisa que, el CONTRATISTA deberá contar con una póliza de seguros vigente durante el plazo de ejecución de la prestación, por las coberturas de Responsabilidad Civil frente a terceros y riesgos de la naturaleza o una póliza de responsabilidad civil extracontractual, durante todo el periodo del contrato que certifique que el local principal y/o sucursales donde se brindará la prestación, materia de la presente convocatoria, se encuentran aseguradas, con el fin de que se cubra cualquier tipo de siniestro, en caso que algún vehículo de la ENTIDAD se encuentre en dicho(s) locales (es), en atención al servicio de mantenimiento requerido. EL CONTRATISTA es el único responsable por accidentes, invalidez y muerte del personal que contrate para cumplir con las prestaciones objeto del contrato, liberando a LA ENTIDAD de toda responsabilidad al respecto. Dicho documento debe ser presentada como requisito para suscribir contrato. Se añade a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código :	20603000260	Fecha de envío :	24/07/2024
Nombre o Razón social :	PROVEEDORES COMERCIALES DEL ROSARIO E.I.R.L.	Hora de envío :	22:35:24

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

En los términos de referencia no especifica sobre infraestructura estratégica. Este requisito debe especificar que el local o taller cumpla con las características necesarias para asegurar la adecuada prestación del servicio de pintado e instalación de viniles a unidades móviles.

De acuerdo con el Artículo 50 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los factores de evaluación deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. La inclusión de la infraestructura estratégica garantiza que el postor cuenta con los recursos físicos necesarios para brindar el servicio de pintado e instalación de viniles a unidades móviles de manera eficiente y segura. Este requisito asegura que el postor dispone de una infraestructura adecuada, lo cual reduce riesgos operativos y asegura un entorno adecuado para la prestación del servicio, alineándose con el principio de eficiencia establecido en el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Incluir este requisito en los Términos de Referencia asegurará que los servicios contratados se realicen en un entorno adecuado y conforme a los más altos estándares de calidad y seguridad, protegiendo así los intereses de la entidad y cumpliendo con los principios de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge su observación y precisa que, el taller debe contar con un área mínima no menor a 600 m², para la acreditación se deberá presentar copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de cesión de compra venta o alquiler. Además, se deberán presentar fotografías u otros documentos que acrediten la existencia de la infraestructura estratégica, que incluya: piso de losa de cemento y/o asfalto, cerco perimétrico de material noble, capacidad para brindar atención simultánea mínimo de diez (10) unidades, áreas techadas definidas para planchado y pintura, áreas de lavado de vehículos y oficinas administrativa. La inclusión de este requisito garantiza que el postor cuenta con los recursos físicos necesarios para brindar el servicio de pintado e instalación de viniles a unidades móviles de manera eficiente y segura, asegurando la transparencia, competencia, eficacia y eficiencia en el proceso de contratación conforme al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Se añade a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código :	20603000260	Fecha de envío :	24/07/2024
Nombre o Razón social :	PROVEEDORES COMERCIALES DEL ROSARIO E.I.R.L.	Hora de envío :	22:35:24

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

Referente a la modalidad de contratación del procedimiento del Concurso Público N°006-2024-CS/MSI de Suma Alzada debería ser Precios Unitarios. La modalidad de Precios Unitarios permite que el contratista cotice un precio específico por cada unidad de trabajo, producto o servicio, ajustando los pagos de acuerdo con las cantidades realmente ejecutadas y certificadas durante la ejecución del contrato. Esto proporciona mayor flexibilidad y adaptabilidad, ajustándose a las condiciones reales del servicio.

La modalidad de Precios Unitarios es más adecuada para proyectos donde las cantidades de trabajo pueden variar significativamente, permitiendo ajustar los costos de acuerdo con las cantidades reales y evitando disputas. Además, ofrece mayor control y transparencia en la administración del contrato, facilitando el seguimiento y la supervisión del proyecto.

Según el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las entidades pueden elegir la modalidad de contratación que mejor se adapte a las características del proyecto, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos. El Artículo 25 establece que los procedimientos de selección deben permitir la obtención de la mejor relación calidad-precio. La modalidad de Precios Unitarios se alinea con estos principios al permitir un ajuste equitativo y transparente de los costos. De acuerdo con el Artículo 27, los procedimientos de contratación deben optimizar el uso de los recursos públicos, permitiendo un mejor control y administración de los recursos, con pagos basados en cantidades reales ejecutadas y certificadas.

Cambiar a la modalidad de Precios Unitarios reduce el riesgo de sobrecostos y disputas, incentivando una mayor participación de proveedores, incluyendo pequeñas y medianas empresas, al no requerir una estimación precisa de todas las cantidades desde el inicio. Es crucial establecer mecanismos de supervisión y control para medir y certificar las cantidades de trabajo ejecutadas, asegurando transparencia y equidad en los pagos.

Se sugiere que se considere cambiar la modalidad de contratación del procedimiento del Concurso Público N°006-2024-CS/MSI de Suma Alzada a Precios Unitarios, fundamentada en la necesidad de mayor flexibilidad, control y transparencia en la administración del contrato, y en la reducción de riesgos asociados a variaciones en las cantidades de trabajo. La modalidad de Precios Unitarios se alinea con los principios de eficiencia, transparencia y optimización de recursos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1.5 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

14 y 27

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge su observación y precisa que, el sistema de contratación será de precios unitarios por cada vehículo. La modalidad de Precios Unitarios por cada vehículo es más adecuada para contrataciones con cantidades de trabajo variables, ofreciendo mayor control y transparencia en la administración del contrato y es aplicable a servicios generales. Este cambio reducirá riesgos de sobrecostos. Además, las entidades pueden elegir la modalidad de contratación que mejor se adapte a la contratación. La modalidad de Precios Unitarios por cada auto permite ajustar los pagos según las cantidades realmente ejecutadas y certificadas, proporcionando mayor flexibilidad y adaptabilidad, en concordancia con el principio de transparencia, competencia, eficacia y eficiencia en el proceso de contratación conforme al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Se añade a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código :	20603000260	Fecha de envío :	24/07/2024
Nombre o Razón social :	PROVEEDORES COMERCIALES DEL ROSARIO E.I.R.L.	Hora de envío :	22:35:24

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

Referente al proceso de pago en tres armadas debería ser a un esquema de pago mensual basado en los vehículos trabajados. Los Pagos mensuales basados en los vehículos trabajados facilitan el monitoreo y control continuo del progreso del contrato. Esto permite a la entidad contratante identificar y corregir cualquier desviación o problema en tiempo real, asegurando que el proyecto se mantenga en el camino correcto.

De acuerdo con el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las entidades pueden elegir la modalidad de contratación que mejor se adapte a las características del proyecto y garantice el uso eficiente de los recursos públicos. Un esquema de pago mensual puede ser más adecuado para este tipo de servicio, donde los trabajos se realizan de manera continua y regular. Los procedimientos de contratación deben optimizar el uso de los recursos públicos, según el Artículo 27 del Reglamento. Un esquema de pago mensual asegura que los recursos se liberen de manera eficiente y proporcional al trabajo realizado, evitando acumulaciones de pagos que puedan generar ineficiencias. La Ley de Contrataciones del Estado establece que las condiciones de los contratos deben ser equitativas para ambas partes. Un esquema de pago mensual es más equitativo, ya que el proveedor recibe pagos en función del trabajo efectivamente realizado, lo que fomenta una relación contractual más justa y equilibrada.

Pagos mensuales permiten una mejor gestión contractual al facilitar la verificación periódica del cumplimiento de las obligaciones del proveedor. Esto asegura que el proveedor mantenga un nivel constante de calidad y cumplimiento a lo largo del contrato.

Se sugiere que se considere modificar el proceso de pago en tres armadas a un esquema de pago mensual basado en los vehículos trabajados. Esta modificación se fundamenta en la necesidad de mejorar el flujo de caja y la liquidez del proveedor, facilitar el monitoreo y control continuo del contrato, reducir riesgos operativos y asegurar una gestión más eficiente y equitativa de los recursos públicos. Esta solicitud se alinea con los principios de eficiencia, equidad y optimización de recursos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 10 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

27

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge su observación y precisa que el proceso de pago será mensual y se basará en los vehículos trabajados. Dentro de los 5 días calendario posteriores al final de cada mes, el contratista deberá presentar la documentación que respalde los trabajos realizados en las unidades entregadas. Esta documentación deberá incluir la factura correspondiente y un informe técnico detallado, que deberá incluir un panel fotográfico de los trabajos realizados. Esta modalidad se adapta mejor a las características de la contratación y beneficios operativos, garantizando un uso eficiente de los recursos públicos, permitiendo un monitoreo y control continuo del progreso del contrato, permitiendo identificar y corregir desviaciones a tiempo, en concordancia con el principio de transparencia, competencia, eficacia y eficiencia en el proceso de contratación conforme al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Se añade a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código : 20603000260

Nombre o Razón social : PROVEEDORES COMERCIALES DEL ROSARIO E.I.R.L.

Fecha de envío : 24/07/2024

Hora de envío : 22:35:24

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

Referente el cronograma de entregas establecido en las bases del Concurso Público N°006-2024-CS/MSI, proponiendo un ajuste de los intervalos de entrega de 7 días. A continuación, presento los fundamentos técnicos, operativos, legales y normativos que respaldan la ampliación:

El plazo de prestación actual es hasta un máximo de noventa y un (91) días calendarios, contados a partir del día siguiente de haberse suscrito el Acta de Aprobación de Muestra Terminada (AAMT). Las entregas están divididas en intervalos de 7 días, con un total de 13 entregas. En cada intervalo se entregarán 5 vehículos y 8 motos, sumando un total de 63 vehículos y 100 motos.

Sugerimos ajustar los intervalos de entrega a 15 días. Este cambio permite una planificación y organización más realista y manejable, asegurando que el proveedor tenga el tiempo necesario para realizar trabajos de alta calidad sin apresurarse, lo cual puede comprometer la calidad del servicio. Además, intervalos de 15 días facilitarán una logística y coordinación más eficiente, permitiendo una mejor gestión de los recursos humanos, técnicos y materiales.

Desde un punto de vista técnico y operativo, entregas cada 15 días proporcionan al proveedor un margen de tiempo adecuado para responder a cualquier imprevisto o reto técnico que pueda surgir, asegurando que cada vehículo y moto se entreguen en óptimas condiciones. Esto también reduce la presión sobre los procesos operativos del proveedor, permitiendo un enfoque más detallado y cuidadoso en cada entrega.

Legalmente, de acuerdo con el Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los plazos de ejecución contractual deben ser razonables y proporcionales al objeto del contrato. Al ampliar los intervalos de entrega a 15 días, se garantiza que los plazos sean más razonables, considerando la naturaleza y la cantidad del trabajo a realizar. Esta modificación se alinea con el principio de eficiencia en la administración de contratos públicos, promovido por el Artículo 27 del Reglamento.

Normativamente, el Artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que es obligatorio realizar evaluaciones periódicas del progreso del contrato. Los intervalos de 15 días permiten una evaluación más profunda y completa del trabajo realizado, asegurando que se mantenga la calidad y se cumplan los estándares requeridos. Esto también permite a la entidad contratante un mejor seguimiento y control del cumplimiento del contrato. Sugerimos modificar los intervalos de entrega de 7 días a 15 días para mejorar la planificación y organización, asegurar la calidad del servicio, y alinearse con las disposiciones legales y normativas de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta modificación facilitará una mejor gestión de los recursos, garantizará el cumplimiento de los plazos de manera más realista y efectiva, y asegurará que las entregas se realicen bajo las mejores condiciones posibles, optimizando el uso de los recursos públicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3

Literal: 6

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

27 y 143

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge su observación y precisa que, el plazo de prestación será de ciento veinte (120) días calendarios, esto permitirá una planificación y organización más manejable, asegurando la calidad del servicio y una mejor gestión de los recursos. Asimismo, el reglamento de la ley de contrataciones del estado, establece que los plazos de ejecución contractual deben ser razonables y proporcionales al objeto del contrato y la obligatoriedad de realizar evaluaciones periódicas del progreso del contrato. Esta modificación se alinea con los principios de transparencia, competencia, eficacia y eficiencia en el proceso de contratación conforme al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Se añade a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código : 20608293800

Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : CAPITAL JP S.A.C.

Hora de envío : 23:23:24

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

En los términos de referencia, no se indica la distancia máxima permitida entre el taller donde se llevarán a cabo los servicios de pintado e instalación de viniles y las instalaciones de la Municipalidad de San Isidro. Es fundamental especificar esta distancia para asegurar que los vehículos y motocicletas puedan ser trasladados de manera rápida, garantizando el cumplimiento de los plazos de entrega establecidos en el contrato. Una distancia reducida minimiza los riesgos de retrasos logísticos, esenciales para mantener la operatividad continua de los servicios de serenazgo, conforme al principio de eficiencia y celeridad estipulado en el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, reducir la distancia entre el taller y las instalaciones municipales disminuye notablemente los costos de transporte, optimizando así los recursos financieros y posibilitando una oferta económica más competitiva. El artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado subraya la importancia de procurar la eficiencia y optimización de recursos en los procesos de contratación. La proximidad del taller también facilita una supervisión continua y efectiva, permitiendo al personal municipal realizar visitas periódicas para asegurar que el trabajo se realice conforme a las especificaciones y estándares de calidad requeridos, alineándose con el principio de transparencia y control del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Durante la ejecución del servicio, es posible que surjan observaciones o requerimientos adicionales. Tener un taller cercano permite implementar correcciones y ajustes rápidamente, evitando tiempos de inactividad prolongados y asegurando que los vehículos y motocicletas estén disponibles para el servicio lo antes posible. Esto es crucial para cumplir con los principios de economía y celeridad del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por tanto, se sugiere incluir una distancia máxima de 8 km entre el taller y las instalaciones de la Municipalidad de San Isidro en los Términos de Referencia del Concurso Público N°006-2024-CS/MSI, considerando que la operatividad y disponibilidad inmediata de las unidades móviles de serenazgo están directamente relacionadas con la proximidad del taller.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2 y 27

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara su consulta y precisa que, el taller debe estar ubicado en los distritos colindantes de San Miguel (Pueblo Libre, Magdalena del Mar, La Perla, Bellavista y Lima Cercado), donde se encuentra el Taller de mantenimiento mecánico (Calle Jorge Chávez N°136 alt. Cuadra 12 Av. La Paz - Distrito de San Miguel) de la Municipalidad de San Isidro. La inclusión de esta especificación se basa en los principios de eficiencia y eficacia establecidos en el artículo 2 de la LEY N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, permitiendo inspecciones periódicas e inopinadas y asegurando la calidad del trabajo por los funcionarios responsables. La proximidad también permite una respuesta rápida a observaciones y ajustes necesarios, asegurando la disponibilidad continua de las unidades móviles. Se añadirá a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código :	20608293800	Fecha de envío :	24/07/2024
Nombre o Razón social :	CAPITAL JP S.A.C.	Hora de envío :	23:23:24

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

En los términos de referencia actuales, no se menciona la necesidad de que el postor cuente con una licencia de funcionamiento. Este requisito es esencial por varias razones operativas, administrativas y legales. El servicio de pintado e instalación de viniles en unidades móviles de la Subgerencia de Serenazgo requiere instalaciones adecuadas y autorizadas específicamente para estas actividades. La licencia de funcionamiento asegura que el taller cumple con todas las normativas locales de seguridad, salud y medio ambiente, minimizando riesgos operativos y garantizando que las actividades se realicen en un entorno seguro y regulado.

Conforme al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, los procedimientos de selección deben regirse por los principios de legalidad y transparencia. Exigir una licencia de funcionamiento específica garantiza que el postor cumple con todas las disposiciones legales necesarias para operar, promoviendo la transparencia y legalidad en el proceso de contratación. Según el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe procurar la eficiencia y optimización de recursos. Un taller con licencia específica asegura que los recursos utilizados sean gestionados por una entidad competente y autorizada, reduciendo riesgos de incumplimientos y asegurando un uso óptimo de los recursos públicos.

La licencia de funcionamiento facilita el control y la supervisión de las actividades del taller. Permite a la entidad contratante verificar que el taller está en regla y que sus operaciones cumplen con los estándares requeridos, alineándose con el principio de control establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Se propone incluir el requisito de presentar la licencia de funcionamiento en los Términos de Referencia del Concurso Público N°006-2024-CS/MSI. Esta inclusión garantizará que los servicios contratados se realicen en un entorno regulado y seguro, conforme a los principios de eficiencia, legalidad, transparencia y control establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge su observación y precisa que, el taller debe contar con licencia de funcionamiento que incluya el giro de planchado y pintura, de conformidad con el objeto de la contratación. La inclusión de este requisito se fundamenta en la necesidad de garantizar que el proveedor cuente con las instalaciones adecuadas y cumpla con las normativas, minimizando riesgos operativos y asegurando la legalidad, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia en el proceso de contratación conforme al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, el Contratista se obliga a mantener a los permisos y autorizaciones vigentes durante todo el periodo de ejecución del contrato, evitando así que las unidades sean decomisadas o sea mancillada la imagen institucional de la Municipalidad de San Isidro. Se añade a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código : 20608293800

Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : CAPITAL JP S.A.C.

Hora de envío : 23:23:24

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

En los términos de referencia no se especifica el equipamiento necesario para realizar el servicio de pintado e instalación de viniles en unidades móviles de la Subgerencia de Serenazgo. Este equipamiento es fundamental para garantizar la calidad y eficiencia del servicio, asegurando que las actividades se realicen con las herramientas y equipos adecuados. La inclusión de equipamiento estratégico está directamente relacionada con el objetivo de la contratación, que es asegurar un servicio de alta calidad en el pintado y vinilado de las unidades móviles. El equipamiento adecuado minimiza los riesgos de defectos y asegura que los trabajos se realicen conforme a los estándares técnicos requeridos. Según el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe procurar la eficiencia y optimización de recursos. Contar con el equipamiento adecuado asegura que los recursos se utilicen de manera óptima, reduciendo tiempos de inactividad y garantizando la durabilidad y calidad del servicio.

Además, el principio de transparencia y control establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado exige que los procedimientos de selección sean claros y verificables. Especificar el equipamiento necesario facilita la supervisión y control de la ejecución del servicio, asegurando que el postor cuente con las herramientas necesarias para cumplir con las especificaciones del contrato. Se sugiere incluir una lista detallada del equipamiento estratégico necesario en los Términos de Referencia del Concurso Público N°006-2024-CS/MSI. Esta inclusión garantizará que los servicios contratados se realicen con la calidad y eficiencia requeridas, conforme a los principios de eficiencia, transparencia y control establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge su observación y precisa que, el servicio es de pintado al horno y/o cabina, por tal motivo el taller debe contar con el siguiente equipamiento estratégico: un horno de pintado con control de temperatura y humedad, ventilación y filtración de aire y sistemas de extracción de gases. La inclusión de este requisito se fundamenta en la necesidad de garantizar la calidad y eficiencia del servicio, asegurando que las actividades de pintado e instalación de viniles se realicen con las herramientas y equipos adecuados, minimizando los riesgos de defectos y cumpliendo con los estándares técnicos requeridos. Asegurando la transparencia, competencia, eficacia y eficiencia en el proceso de contratación conforme al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Se añade a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código : 20608293800

Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : CAPITAL JP S.A.C.

Hora de envío : 23:23:24

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

En los términos de referencia no se menciona la necesidad de personal calificado para realizar el servicio de pintado e instalación de viniles en unidades móviles de la Subgerencia de Serenazgo. Es crucial que el servicio sea realizado por profesionales capacitados y experimentados para garantizar la calidad y eficiencia del trabajo.

La inclusión de personal calificado está directamente relacionada con el objetivo de la contratación, que es asegurar un servicio de alta calidad en el pintado y vinilado de las unidades móviles. Personal calificado minimiza los riesgos de defectos y asegura que los trabajos se realicen conforme a los estándares técnicos requeridos. Según el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe procurar la eficiencia y optimización de recursos. Contar con personal calificado asegura que los recursos se utilicen de manera óptima, garantizando la durabilidad y calidad del servicio.

El principio de transparencia y control establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado exige que los procedimientos de selección sean claros y verificables. Especificar la calificación y experiencia necesaria del personal facilita la supervisión y control de la ejecución del servicio, asegurando que el postor cuente con el equipo humano necesario para cumplir con las especificaciones del contrato. Se sugiere incluir en los Términos de Referencia del Concurso Público N°006-2024-CS/MSI un requisito detallado sobre el personal calificado necesario para realizar el servicio de pintado e instalación de viniles. Esta inclusión garantizará que los servicios contratados se realicen con la calidad y eficiencia requeridas, conforme a los principios de eficiencia, transparencia y control establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge su observación y precisa que, el taller debe contar con el siguiente personal calificado: Un Jefe de taller con grado con título profesional de técnico mecánico o mecánica automotriz o en electricidad automotriz debe ser acreditado mediante título profesional, con experiencia mínima de tres (03) años como jefe de taller, en talleres de mantenimiento de vehículos o mecánica, planchado y pintura. La inclusión de este requisito se fundamenta en la necesidad de garantizar la calidad y eficiencia del servicio, asegurando que las actividades de pintado e instalación de viniles se realicen con el personal calificado adecuados, minimizando los riesgos de defectos y cumpliendo con los estándares técnicos requeridos. Asegurando la transparencia, competencia, eficacia y eficiencia en el proceso de contratación conforme al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Se añade a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código :	20608293800	Fecha de envío :	24/07/2024
Nombre o Razón social :	CAPITAL JP S.A.C.	Hora de envío :	23:23:24

Observación: Nro. 50

Consulta/Observación:

En los términos de referencia no se especifica la necesidad de una Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) para realizar el servicio de pintado e instalación de viniles en unidades móviles de la Subgerencia de Serenazgo. Este requisito es fundamental por razones operativas, administrativas y legales.

La inclusión de la ITSE está directamente relacionada con el objetivo de la contratación, que es asegurar un servicio de alta calidad en el pintado y vinilado de las unidades móviles. La ITSE garantiza que el taller donde se realizarán estos trabajos cumple con todas las normativas de seguridad, minimizando riesgos para el personal y los bienes involucrados. Según el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe procurar la eficiencia y optimización de recursos. Contar con una ITSE asegura que el taller ha sido evaluado y aprobado según estándares de seguridad, lo que minimiza riesgos de accidentes y asegura un entorno seguro para la realización de los trabajos.

Además, el principio de transparencia y control establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado exige que los procedimientos de selección sean claros y verificables. Exigir la ITSE facilita la supervisión y control de la ejecución del servicio, asegurando que el postor cumple con los requisitos de seguridad necesarios para operar un taller de pintado y vinilado. Se sugiere incluir el requisito de presentar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) vigente para el taller en los Términos de Referencia del Concurso Público N°006-2024-CS/MSI. Esta inclusión garantizará que los servicios contratados se realicen en un entorno seguro y regulado, conforme a los principios de eficiencia, transparencia y control establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge su observación y precisa que, considerando que para el desarrollo del objeto de la convocatoria se emplean productos químicos que podrían ser nocivos al medio ambiente y a las zonas aledañas a la ejecución de la prestación, y de conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, se solicitará como requisito de calificación que el taller cuente con la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE). La inclusión de este requisito es fundamental en la necesidad de que el taller cumpla con las normativas de seguridad, minimizando riesgos para el personal y los bienes involucrados. Esto contribuye indirectamente a la protección del medio ambiente y asegura la legalidad, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia en el proceso de contratación conforme al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Se añade a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código : 20608293800

Nombre o Razón social : CAPITAL JP S.A.C.

Fecha de envío : 24/07/2024

Hora de envío : 23:23:24

Observación: Nro. 51

Consulta/Observación:

En los términos de referencia no se menciona la necesidad de una póliza de seguros vigente de Responsabilidad Civil frente a terceros y riesgos de la naturaleza durante todo el periodo del contrato. Esta póliza debe certificar que el local principal y/o sucursales donde se brindará el servicio están asegurados para cubrir cualquier siniestro en caso de que algún vehículo de la entidad se encuentre en dichos locales. Además, el contratista debe ser el único responsable por accidentes, invalidez y muerte del personal contratado para cumplir con las prestaciones objeto del contrato, liberando a la entidad de toda responsabilidad al respecto. Este documento debe presentarse como requisito para suscribir el contrato.

La inclusión de esta póliza de seguros es fundamental para proteger los bienes de la entidad, asegurando que cualquier daño o siniestro ocurrido en los locales del contratista esté cubierto, lo que garantiza que los vehículos de la entidad estarán protegidos durante su permanencia en el taller. Esto se alinea con el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece la necesidad de procurar la eficiencia y optimización de recursos. Exigir que el contratista cuente con una póliza de seguros de Responsabilidad Civil frente a terceros asegura que cualquier daño a terceros, incluyendo lesiones personales o daños a la propiedad, esté cubierto, protegiendo a la entidad de posibles responsabilidades legales, conforme al principio de legalidad y transparencia del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Asegurar que el contratista sea el único responsable por accidentes, invalidez y muerte del personal contratado es crucial para liberar a la entidad de cualquier responsabilidad laboral, garantizando que el contratista cumpla con todas las normativas laborales y de seguridad.

La póliza de seguros de riesgos de la naturaleza cubre eventos imprevistos como desastres naturales que podrían dañar los bienes de la entidad o afectar la prestación del servicio, minimizando riesgos y asegurando la continuidad del servicio. Se sugiere incluir este requisito en los Términos de Referencia del Concurso Público N°006-2024-CS/MSI para asegurar que los servicios contratados se realicen en un entorno seguro y regulado, protegiendo tanto los bienes de la entidad como a terceros, conforme a los principios de eficiencia, legalidad, transparencia y control establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge su observación y precisa que, el CONTRATISTA deberá contar con una póliza de seguros vigente durante el plazo de ejecución de la prestación, por las coberturas de Responsabilidad Civil frente a terceros y riesgos de la naturaleza o una póliza de responsabilidad civil extracontractual, durante todo el periodo del contrato que certifique que el local principal y/o sucursales donde se brindará la presentación, materia de la presente convocatoria, se encuentran aseguradas, con el fin de que se cubra cualquier tipo de siniestro, en caso que algún vehículo de la ENTIDAD se encuentre en dicho(s) locales (es), en atención al servicio de mantenimiento requerido. EL CONTRATISTA es el único responsable por accidentes, invalidez y muerte del personal que contrate para cumplir con las prestaciones objeto del contrato, liberando a LA ENTIDAD de toda responsabilidad al respecto. Dicho documento debe ser presentada como requisito para suscribir contrato. Se añade a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código : 20608293800

Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : CAPITAL JP S.A.C.

Hora de envío : 23:23:24

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

En los términos de referencia no se especifica la infraestructura necesaria. Este requisito debe asegurar que el taller cumpla con las características necesarias para prestar el servicio de pintado e instalación de viniles de manera eficiente y segura. De acuerdo con el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los factores de evaluación deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.

La inclusión de infraestructura estratégica garantiza que el postor cuenta con los recursos físicos necesarios para brindar el servicio de pintado e instalación de viniles en unidades móviles de manera eficiente y segura. Este requisito asegura que el postor dispone de una infraestructura adecuada, lo cual reduce riesgos operativos y asegura un entorno adecuado para la prestación del servicio, alineándose con el principio de eficiencia establecido en el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Incluir este requisito en los Términos de Referencia asegurará que los servicios contratados se realicen en un entorno adecuado y conforme a los más altos estándares de calidad y seguridad, protegiendo así los intereses de la entidad y cumpliendo con los principios de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Se sugiere incluir que el postor debe contar con un (01) local o taller con un área mínima no menor a 1000 m², o dos (02) locales o talleres cercanos uno del otro a una distancia entre sí máxima de 50 metros lineales, con un área mínima sumatoria no menor a 1000 m², debe contar con piso de losa de cemento y/o asfalto, cerco perimétrico de material noble, capacidad para brindar atención simultánea de hasta diez (10) unidades, áreas techadas definidas para planchado y pintura, áreas de lavado de vehículos y oficinas administrativas

Acápites de las bases : Sección: Específico

Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

27

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge su observación y precisa que, el taller debe contar con un área mínima no menor a 600 m², para la acreditación se deberá presentar copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de cesión de compra venta o alquiler. Además, se deberán presentar fotografías u otros documentos que acrediten la existencia de la infraestructura estratégica, que incluya: piso de losa de cemento y/o asfalto, cerco perimétrico de material noble, capacidad para brindar atención simultánea mínimo de diez (10) unidades, áreas techadas definidas para planchado y pintura, áreas de lavado de vehículos y oficinas administrativas. La inclusión de este requisito garantiza que el postor cuenta con los recursos físicos necesarios para brindar el servicio de pintado e instalación de viniles a unidades móviles de manera eficiente y segura, asegurando la transparencia, competencia, eficacia y eficiencia en el proceso de contratación conforme al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Se añade a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código : 20608293800

Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : CAPITAL JP S.A.C.

Hora de envío : 23:23:24

Observación: Nro. 53

Consulta/Observación:

Se sugiere cambiar la modalidad de contratación de Suma Alzada a Precios Unitarios en el procedimiento del Concurso Público N°006-2024-CS/MSI. La modalidad de Precios Unitarios permite que el contratista cotice un precio específico por cada unidad de trabajo, producto o servicio, ajustando los pagos de acuerdo con las cantidades realmente ejecutadas y certificadas durante la ejecución del contrato. Esto proporciona mayor flexibilidad y adaptabilidad, ajustándose a las condiciones reales del servicio.

La modalidad de Precios Unitarios es más adecuada para proyectos donde las cantidades de trabajo pueden variar significativamente, permitiendo ajustar los costos de acuerdo con las cantidades reales y evitando disputas. Además, ofrece mayor control y transparencia en la administración del contrato, facilitando el seguimiento y la supervisión del proyecto. Según el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las entidades pueden elegir la modalidad de contratación que mejor se adapte a las características del proyecto, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos. El artículo 25 establece que los procedimientos de selección deben permitir la obtención de la mejor relación calidad-precio. La modalidad de Precios Unitarios se alinea con estos principios al permitir un ajuste equitativo y transparente de los costos. De acuerdo con el artículo 27, los procedimientos de contratación deben optimizar el uso de los recursos públicos, permitiendo un mejor control y administración de los recursos con pagos basados en cantidades reales ejecutadas y certificadas.

Cambiar a la modalidad de Precios Unitarios reduce el riesgo de sobrecostos y disputas, incentivando una mayor participación de proveedores, incluyendo pequeñas y medianas empresas, al no requerir una estimación precisa de todas las cantidades desde el inicio. Es crucial establecer mecanismos de supervisión y control para medir y certificar las cantidades de trabajo ejecutadas, asegurando transparencia y equidad en los pagos. Se sugiere considerar cambiar la modalidad de contratación del procedimiento del Concurso Público N°006-2024-CS/MSI de Suma Alzada a Precios Unitarios, fundamentada en la necesidad de mayor flexibilidad, control y transparencia en la administración del contrato y en la reducción de riesgos asociados a variaciones en las cantidades de trabajo. La modalidad de Precios Unitarios se alinea con los principios de eficiencia, transparencia y optimización de recursos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 1

Literal: 1.5

Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

27

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge su observación y precisa que, el sistema de contratación será de precios unitarios por cada vehículo. La modalidad de Precios Unitarios por cada vehículo es más adecuada para contrataciones con cantidades de trabajo variables, ofreciendo mayor control y transparencia en la administración del contrato y es aplicable a servicios generales. Este cambio reducirá riesgos de sobrecostos. Además, las entidades pueden elegir la modalidad de contratación que mejor se adapte a la contratación. La modalidad de Precios Unitarios por cada auto permite ajustar los pagos según las cantidades realmente ejecutadas y certificadas, proporcionando mayor flexibilidad y adaptabilidad, en concordancia con el principio de transparencia, competencia, eficacia y eficiencia en el proceso de contratación conforme al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Se añade a las bases. Se añade a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código : 20608293800

Nombre o Razón social : CAPITAL JP S.A.C.

Fecha de envío : 24/07/2024

Hora de envío : 23:23:24

Observación: Nro. 54

Consulta/Observación:

Se propone cambiar el proceso de pago de tres armadas a un esquema de pago mensual basado en los vehículos trabajados. Los pagos mensuales basados en los vehículos trabajados facilitan el monitoreo y control continuo del progreso del contrato, permitiendo a la entidad contratante identificar y corregir cualquier desviación o problema en tiempo real, asegurando que el proyecto se mantenga en el camino correcto.

De acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las entidades pueden elegir la modalidad de contratación que mejor se adapte a las características del proyecto y garantice el uso eficiente de los recursos públicos. Un esquema de pago mensual puede ser más adecuado para este tipo de servicio, donde los trabajos se realizan de manera continua y regular. Los procedimientos de contratación deben optimizar el uso de los recursos públicos según el artículo 27 del Reglamento. Un esquema de pago mensual asegura que los recursos se liberen de manera eficiente y proporcional al trabajo realizado, evitando acumulaciones de pagos que puedan generar ineficiencias. La Ley de Contrataciones del Estado establece que las condiciones de los contratos deben ser equitativas para ambas partes. Un esquema de pago mensual es más equitativo, ya que el proveedor recibe pagos en función del trabajo efectivamente realizado, lo que fomenta una relación contractual más justa y equilibrada.

Pagos mensuales permiten una mejor gestión contractual al facilitar la verificación periódica del cumplimiento de las obligaciones del proveedor. Esto asegura que el proveedor mantenga un nivel constante de calidad y cumplimiento a lo largo del contrato. Se sugiere considerar modificar el proceso de pago en tres armadas a un esquema de pago mensual basado en los vehículos trabajados. Esta modificación se fundamenta en la necesidad de mejorar el flujo de caja y la liquidez del proveedor, facilitar el monitoreo y control continuo del contrato, reducir riesgos operativos y asegurar una gestión más eficiente y equitativa de los recursos públicos. Esta solicitud se alinea con los principios de eficiencia, equidad y optimización de recursos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 10

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

27

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge su observación y precisa que el proceso de pago será mensual y se basará en los vehículos trabajados. Dentro de los 5 días calendario posteriores al final de cada mes, el contratista deberá presentar la documentación que respalde los trabajos realizados en las unidades entregadas. Esta documentación deberá incluir la factura correspondiente y un informe técnico detallado, que deberá incluir un panel fotográfico de los trabajos realizados. Esta modalidad se adapta mejor a las características de la contratación y beneficios operativos, garantizando un uso eficiente de los recursos públicos, permitiendo un monitoreo y control continuo del progreso del contrato, permitiendo identificar y corregir desviaciones a tiempo, en concordancia con el principio de transparencia, competencia, eficacia y eficiencia en el proceso de contratación conforme al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Se añade a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO E INSTALACION DE VINILES A UNIDADES MOVILES DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO CONFORME DECRETO SUPREMO N°001-2022-IN-ANEXO 02

Ruc/código : 20608293800

Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : CAPITAL JP S.A.C.

Hora de envío : 23:23:24

Observación: Nro. 55

Consulta/Observación:

Se recomienda ajustar los intervalos de entrega de 7 días a 12 días en el cronograma del Concurso Público N°006-2024-CS/MSI. Actualmente, el plazo de prestación es hasta un máximo de noventa y un (91) días calendario, contados a partir del día siguiente de haberse suscrito el Acta de Aprobación de Muestra Terminada (AAMT). Las entregas están divididas en intervalos de 7 días, con un total de 13 entregas. En cada intervalo se entregarán 5 vehículos y 8 motos, sumando un total de 63 vehículos y 100 motos.

Sugerimos ajustar los intervalos de entrega a 12 días. Este cambio permite una planificación y organización más realista y manejable, asegurando que el proveedor tenga el tiempo necesario para realizar trabajos de alta calidad sin apresurarse, lo cual podría comprometer la calidad del servicio. Además, intervalos de 12 días facilitarán una logística y coordinación más eficiente, permitiendo una mejor gestión de los recursos humanos, técnicos y materiales.

Desde un punto de vista técnico y operativo, entregas cada 12 días proporcionan al proveedor un margen de tiempo adecuado para responder a cualquier imprevisto o reto técnico que pueda surgir, asegurando que cada vehículo y moto se entregue en óptimas condiciones. Esto también reduce la presión sobre los procesos operativos del proveedor, permitiendo un enfoque más detallado y cuidadoso en cada entrega.

Legalmente, de acuerdo con el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los plazos de ejecución contractual deben ser razonables y proporcionales al objeto del contrato. Al ampliar los intervalos de entrega a 12 días, se garantiza que los plazos sean más razonables considerando la naturaleza y la cantidad del trabajo a realizar. Esta modificación se alinea con el principio de eficiencia en la administración de contratos públicos promovido por el artículo 27 del Reglamento.

Normativamente, el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que es obligatorio realizar evaluaciones periódicas del progreso del contrato. Los intervalos de 12 días permiten una evaluación más profunda y completa del trabajo realizado, asegurando que se mantenga la calidad y se cumplan los estándares requeridos. Esto también permite a la entidad contratante un mejor seguimiento y control del cumplimiento del contrato. Por estas razones, sugerimos modificar los intervalos de entrega de 7 días a 12 días para mejorar la planificación y organización, asegurar la calidad del servicio y alinearse con las disposiciones legales y normativas de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta modificación facilitará una mejor gestión de los recursos, garantizará el cumplimiento de los plazos de manera más realista y efectiva, y asegurará que las entregas se realicen bajo las mejores condiciones posibles, optimizando el uso de los recursos públicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 6

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

143

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge su observación y precisa que, el plazo de prestación será de ciento veinte (120) días calendario, lo que permitirá una planificación y organización más manejable, asegurando la calidad del servicio y una mejor gestión de los recursos. Asimismo, el reglamento de la ley de contrataciones del estado, establece que los plazos de ejecución contractual deben ser razonables y proporcionales al objeto del contrato y la obligatoriedad de realizar evaluaciones periódicas del progreso del contrato. Esta modificación se alinea con los principios de transparencia, competencia, eficacia y eficiencia en el proceso de contratación conforme al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Se añade a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null